

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
N°s 9.474 – 9.480
<b>DECRETOS</b>
<b>RESOLUCIONES</b>
Resol. Gral. 02/14 (D.G.I.P.) Resol. Gral. 03/14 (D.G.I.P.) Resol. Gral. 04/14 (D.G.I.P.) Resol. Gral. 05/14 (D.G.I.P.)
<b>LICITACIONES</b>
N° 15.599 -Llamado a Licitación (D.N.V.) N° 15.600 -Prórroga de Licitación - Rectificadorio de Licitación (D.N.V.) Lic. Púb. N° 02/2014 (A.P.V.) Lic. Púb. N° 03/2014 (A.P.V.) Lic. Púb. N° 04/2014 (A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.gob.ar](http://www.boletinoflarioja.gob.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 0380 - 4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 18 de febrero de 2014	Edición de 44 Páginas - N° 11.150		

**LEYES**

**LEY N° 9.474**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura a realizar el estudio de factibilidad técnica y posterior proyecto de obra para la construcción de un Embalse en el departamento Coronel Felipe Varela.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.  
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

**Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 2.251**

La Rioja, 11 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Código AI N° 11441-0/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.474 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.474 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura. Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Bosetti, N.G., M.I.**

\* \* \*

**LEY N° 9.480**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, con afectación a la Municipalidad del departamento Chilecito, varios inmuebles que son parte de otro de mayor extensión, ubicados en el distrito Malligasta, departamento Chilecito, que serán destinados a la ampliación de la Obra: Avenida Circunvalación - Avenida Costanera Río Los Sarmientos y que responden a las siguientes características:

Propietario: A determinar. Ubicación: Los Sarmientos, Malligasta, departamento Chilecito. Linderos: Norte:

Universidad Nacional de Chilecito y Ruta Provincial N° 12, que une la localidad de Los Sarmientos con Tilimuqui. Sur: Río Los Sarmientos. Este: Campos de Malligasta. Oeste: Río Los Sarmientos - localidad La Puntilla. Superficie: 4 ha 2.735,62 m2. Ubicación Geo-referencial de superficie a expropiar:

Vértice Lote I:	Norte	Este
V1	6774383.3793	3357250.6535
V2	6774323.9727	3357278.5454
V3	6774270.2266	3357339.2608
V4	6774228.3687	3357442.8327
V5	6774245.7602	3357424.2161
V6	6774325.1105	3357312.1646
V7	6774383.8241	3357278.2580

Vértice Lote II:	Norte	Este
VI	6774068.62510	3357199.03090
V2	6774067.38650	3357249.92170
V3	6774067.20980	3357305.88080
V4	6774102.91570	3357334.59510
V5	6774040.87780	3357352.61280
V6	6774044.89930	3357329.07270
V7	6774034.18250	3357280.99030
V8	6774028.36780	3357211.34200
V9	6774141.55530	3357323.37250
V10	6774177.91660	3357290.85720
V11	6774222.40480	3357271.27360
V12	6774257.65870	3357240.44570
V13	6774296.00940	3357195.29630
V14	6774257.90060	3357289.58250

Vértice Lote III:	Norte	Este
V1	6774251.4916	3357291.4481
V2	6774141.5519	3357323.3829
V3	6774123.2727	3357337.7778
V4	6774102.9130	3357334.6066
V5	6774040.8759	3357352.6269
V6	6774023.4186	3357369.0556
V7	6773984.4191	3357375.6757
V8	6773878.0631	3357402.0407
V9	6773745.1872	3357491.1403
V10	6773683.3276	3357556.9452
V11	6773435.6393	3357716.7438
V12	6773332.6547	3357746.7859
V13	6773177.1518	3357648.6762
V14	6773142.7292	3357669.0789
V15	6773329.9264	3357786.7259
V16	6773457.1052	3357750.5265
V17	6773712.4344	3357584.7084
V18	6773773.8665	3357519.2275
V19	6773890.5062	3357436.2953
V20	6774002.8234	3357408.0446
V21	6774031.4705	3357421.6607
V22	6774042.1787	3357451.3900
V23	6774036.8205	3357534.9662
V24	6774038.5590	3357671.8967
V25	6774016.3995	3357781.7692
V26	6774065.3400	3357687.4914
V27	6774076.0982	3357529.6528

V28	6774072.7508	3357477.0244
V29	6774090.0587	3357452.1259
V30	6774131.8460	3357450.0333
V31	6774181.6815	3357461.6134
V32	6774197.6690	3357425.7219
V33	6774157.3663	3357426.7537
V34	6774139.5170	3357391.1592
V35	6774155.0034	3357364.1683
V36	6773073.2921	3357483.8240
V37	6773038.0081	3357436.7603
V38	6772986.5936	3357397.4740
V39	6772467.0759	3357176.9592
V40	6772418.7081	3357193.9598
V41	6772976.1308	3357437.7317
V42	6773039.5240	3357505.0989
V43	6774373.0007	3356606.6100
V44	6774337.5635	3356658.8998
V45	6774336.4302	3356714.1197
V46	6774373.8429	3356658.8739

**Vértice Lote IV: Norte Este**

VI	6774336.4075	3356714.1196
V2	6774088.3366	3357131.0880
V3	6774068.6369	3357199.0304
V4	6774028.3797	3357211.3415
V5	6774057.6249	3357115.9709
V6	6774337.6055	3356658.8974

Antecedentes Catastrales: Zona No Catastrada y declarada bajo Area de Procesamiento mediante Resol. N° 1.333/11- Resol. N° 569/10- Ley N° 6.595- Ley N° 8.244.

Artículo 2°.- Los planos y la determinación de la traza y emplazamientos de las obras viales con la indicación de los datos dominiales de los inmuebles afectados, sus nomenclaturas catastrales actualizadas y superficie que en definitiva resulte afectada dentro del máximo indicado, será establecido por la Municipalidad del Departamento Chilecito y la Dirección Nacional de Vialidad, dentro del marco de la normativa del Artículo 3° de la Ley de Expropiación N° 4.611 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Las partidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley, serán tomadas de Rentas Generales de la Provincia, facultándose a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Rodrigo Brizuela y Doria**.

**Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote — Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 2.284**

La Rioja, 13 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Código AI N° 11660-9/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.480 y en uso de las facultades

conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.480 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Puy Soria, A.A., S.T. y H.S.**

**RESOLUCIONES**

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**Resolución General N° 02**

La Rioja, 20 de enero de 2014

Visto: Lo dispuesto en el Código Tributario, Ley N° 6.402 y sus modificatorias, y la Ley Impositiva N° 9.468, y,-

**Considerando:**

Que el nomenclador CAILaR, detallado en el Anexo I de la Ley Impositiva N° 9.468, establece las alícuotas, impuestos mínimos anuales e importes fijos a que hace referencia el Art. 184° del Código Tributario (Ley N° 6.402 y modificatorias).

Que el CAILaR contempla la clasificación económica definida en el Clasificador Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades Económicas (CIU), versión 3.

Que en el CAILaR aprobado por la Ley 9.468, se han deslizado numerosos errores involuntarios de imprenta ajenas a esta Repartición, que producirán inconvenientes graves en la tributación de los contribuyentes.

Que se hace necesario efectuar en el mismo las correcciones necesarias, tendientes a subsanar los mencionados errores, con efecto para el ejercicio Fiscal 2014.

Que ante la inminencia de los vencimientos de los distintos tributos resulta indispensable el urgente dictado del acto administrativo respectivo.

Que el Art. 20°, de la Ley N° 9.468, faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a establecer las aperturas y desagregaciones del código de actividades económicas del nomenclador CAILaR y la asignación de alícuotas e impuestos mínimos anuales, que corresponda aplicar el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**El Director General de Ingresos Provinciales  
Resuelve:**

Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones introducidas al nomenclador CAILaR sancionado por la Ley N° 9.468 y que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores de la Repartición.

Artículo 3°.- Cumplido, regístrese, solicítase publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr J. M., Rizo, Director Gral. D.G.I.P.

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
<b>A - Agricultura, ganadería, caza y silvicultura</b>						
0111100	Cultivo de cereales, excepto los forrajeros y los de semillas para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111110	Cultivo de arroz, excepto forrajero y el de semilla para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111120	Cultivo de trigo, excepto forrajero y el de semilla para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111130	Cultivo de maíz, excepto forrajero y el de semilla para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111190	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los forrajeros y las semillas			1.00%	\$1,680.00	
0111200	Cultivo de cereales forrajeros			1.00%	\$1,680.00	
0111210	Cultivo de maíz forrajero, excepto el de semilla para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111220	Cultivo de sorgo granífero forrajero, excepto el de semilla para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111290	Cultivo de cereales forrajeros n.c.p., excepto los de semillas para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111300	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111310	Cultivo de soja, excepto el de semillas para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111320	Cultivo de girasol, excepto el de semillas para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111390	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto el de semillas para siembra			1.00%	\$1,680.00	
0111400	Cultivo de pastos forrajeros			1.00%	\$1,680.00	
0112100	Cultivo de papa, batata y mandioca			1.00%	\$1,680.00	
0112110	Cultivo de papas y batatas			1.00%	\$1,680.00	
0112120	Cultivo de mandioca			1.00%	\$1,680.00	
0112200	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto			1.00%	\$1,680.00	
0112210	Cultivo de tomate			1.00%	\$1,680.00	
0112290	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.			1.00%	\$1,680.00	
0112300	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas			1.00%	\$1,680.00	
0112400	Cultivo de legumbres			1.00%	\$1,680.00	
0112410	Cultivo de legumbres frescas, exclusivamente			1.00%	\$1,680.00	
0112420	Cultivo de legumbres secas, exclusivamente			1.00%	\$1,680.00	
0112430	Cultivo de legumbres frescas y secas			1.00%	\$1,680.00	
0112510	Cultivo de flores; exclusivamente			1.00%	\$1,680.00	
0112520	Cultivo de plantas ornamentales, exclusivamente			1.00%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
0112530	Cultivo de flores y plantas ornamentales			1.00%	\$1,680.00	
0113100	Cultivo de frutas de pepita			1.00%	\$1,680.00	
0113110	Cultivo de manzana y pera			1.00%	\$1,680.00	
0113190	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.			1.00%	\$1,680.00	
0113200	Cultivo de frutas de carozo			1.00%	\$1,680.00	
0113300	Cultivo de frutas cítricas			1.00%	\$1,680.00	
0113400	Cultivo de nueces y frutas secas			1.00%	\$1,680.00	
0113900	Cultivo de frutas n.c.p.			1.00%	\$1,680.00	
0114100	Cultivo de plantas para la obtención de fibras			1.00%	\$1,680.00	
0114110	Cultivo de algodón			1.00%	\$1,680.00	
0114190	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.			1.00%	\$1,680.00	
0114200	Cultivo de plantas sacaríferas			1.00%	\$1,680.00	
0114210	Cultivo de caña de azúcar			1.00%	\$1,680.00	
0114290	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.			1.00%	\$1,680.00	
0114300	Cultivo de vid para vinificar			1.00%	\$1,680.00	
0114400	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)			1.00%	\$1,680.00	
0114500	Cultivo de tabaco			1.00%	\$1,680.00	
0114600	Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales			1.00%	\$1,680.00	
0114900	Cultivos industriales n.c.p.			1.00%	\$1,680.00	
0115100	Producción de semillas			1.00%	\$1,680.00	
0115110	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas			1.00%	\$1,680.00	
0115120	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas y forrajeras			1.00%	\$1,680.00	
0115130	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales			1.00%	\$1,680.00	
0115190	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.			1.00%	\$1,680.00	
0115200	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas			1.00%	\$1,680.00	
0121100	Cría, invernada y engorde de ganado bovino -excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche-			1.00%	\$1,680.00	
0121110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-			1.00%	\$1,680.00	
0121120	Invernada de ganado excepto el engorde en corrales (Fed-Lot)			1.00%	\$1,680.00	
0121130	Engorde en corrales (Fed-Lot)			1.00%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
0141120	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea y terrestre, excepto la manual			2.50%	\$1,680.00	
0141190	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica			2.50%	\$1,680.00	
0141200	Servicios de cosecha mecánica			2.50%	\$1,680.00	
0141300	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola			2.50%	\$1,680.00	
0141900	Servicios agrícolas n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
0142100	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos			2.50%	\$1,680.00	
0142200	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria			2.50%	\$1,680.00	
0142900	Servicios pecuarios n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
0142910	Servicios para el control de plagas, baños parasitocidas, etc.			2.50%	\$1,680.00	
0142920	Albergue y cuidado de animales de terceros			2.50%	\$1,680.00	
0142990	Servicios pecuarios n.c.p., excepto los veterinarios			2.50%	\$1,680.00	
0151000	Caza y captura de animales vivos y repoblación de animales de caza			1.00%	\$1,680.00	
0152000	Servicios para la caza			2.50%	\$1,680.00	
0201100	Plantación, repoblación y conservación de bosques			1.00%	\$1,680.00	
0201200	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas			1.00%	\$1,680.00	
0201300	Explotación de viveros forestales			1.00%	\$1,680.00	
0202100	Extracción de productos forestales de bosques cultivados			1.00%	\$1,680.00	
0202200	Extracción de productos forestales de bosques nativos			1.00%	\$1,680.00	
0203100	Servicios forestales de extracción de madera			2.50%	\$1,680.00	
0203900	Servicios forestales n.c.p. excepto los relacionados con la extracción de madera			2.50%	\$1,680.00	
210000	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura, desarrolladas dentro del territorio de la provincia de La Rioja realizados por Monotributistas sociales.			0.00%		
<b>B - Pesca, explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y servicios conexos</b>						
0501100	Pesca marítima: costera y de altura			1.00%	\$1,680.00	
0501200	Pesca continental: fluvial y lacustre			1.00%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
0501300	Recolección de productos marinos			1.00%	\$1,680.00	
0502000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos - acuicultura-			1.00%	\$1,680.00	
0503000	Servicios para la pesca			2.50%	\$1,680.00	
0510000	Pesca, explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y servicios conexos, desarrolladas dentro del territorio de la provincia de La Rioja realizados por Monotributistas sociales.			0.00%		
<b>C - Explotación de minas y canteras</b>						
1010000	Extracción y aglomeración de carbón	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1020000	Extracción y aglomeración de lignito	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1030000	Extracción y aglomeración de turba	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1110000	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1120010	Actividades de servicios previas a la perforación de pozos	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1120020	Actividades de servicios durante la perforación de pozos	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1120030	Actividades de servicios posteriores a la perforación de pozos	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1120040	Actividades de servicios relacionados con la producción de pozos	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1120090	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n.c.p.	0.00%	3.25%	2.50%	\$1,680.00	
1200000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1310000	Extracción de minerales de hierro	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1320000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1411000	Extracción de rocas ornamentales	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1412000	Extracción de piedra caliza y yeso	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1413000	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1414000	Extracción de arcilla y caolín	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1421100	Extracción de minerales para la fabricación de abonos, excepto turba	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1421200	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1422000	Extracción de sal en salinas y de roca	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	
1429000	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0.00%	1.63%	1.25%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
1514100	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen			2.50%	\$3,360.00	
1514110	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen			2.50%	\$3,360.00	
1514120	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen			2.50%	\$3,360.00	
1514200	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinadas			2.50%	\$3,360.00	
1514210	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas			2.50%	\$3,360.00	
1514220	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas			2.50%	\$3,360.00	
1514300	Elaboración de margarina y grasas vegetales comestibles similares			2.50%	\$3,360.00	
1520100	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados			2.50%	\$3,360.00	
1520200	Elaboración de quesos			2.50%	\$3,360.00	
1520300	Elaboración industrial de helados			2.50%	\$3,360.00	
1520900	Elaboración de productos lácteos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1521000	Elaboración de leches y productos lácteos			2.50%	\$3,360.00	
1529100	Elaboración de postres a base de lácteos			2.50%	\$3,360.00	
1531100	Molienda de trigo			2.50%	\$3,360.00	
1531200	Preparación de arroz			2.50%	\$3,360.00	
1531300	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto arroz y trigo			2.50%	\$3,360.00	
1531310	Elaboración de alimentos a base de cereales			2.50%	\$3,360.00	
1531390	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p. (excepto trigo)			2.50%	\$3,360.00	
1532000	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón			2.50%	\$3,360.00	
1533000	Elaboración de alimentos preparados para animales			2.50%	\$3,360.00	
1541100	Elaboración de galletitas y bizcochos			2.50%	\$3,360.00	
1541200	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos			2.50%	\$3,360.00	
1541900	Elaboración de productos de panadería, excluidos galletitas y bizcochos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
1541910	Elaboración de masas, productos de pastelería y sándwichs			2.50%	\$3,360.00	
1541920	Cocción de productos de panadería cuando se recibe la masa ya elaborada			2.50%	\$3,360.00	
1541930	Elaboración de churros y facturas fritas			2.50%	\$3,360.00	
1541940	Elaboración de productos de panadería, excepto churros, facturas fritas y pan			2.50%	\$3,360.00	
1541950	Elaboración de productos de panadería con venta minorista exclusivamente			2.50%	\$1,680.00	
1541990	Elaboración de productos de panadería n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1542000	Elaboración de azúcar			2.50%	\$3,360.00	
1543000	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería			2.50%	\$3,360.00	
1543100	Elaboración de cacao y chocolate			2.50%	\$3,360.00	
1543900	Elaboración de productos de confiterías n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1544100	Elaboración de pastas alimenticias frescas			2.50%	\$3,360.00	
1544200	Elaboración de pastas alimenticias secas			2.50%	\$3,360.00	
1549100	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias			2.50%	\$3,360.00	
1549110	Tostado, torrado y molienda de café			2.50%	\$3,360.00	
1549120	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias			2.50%	\$3,360.00	
1549200	Preparación de hojas de té			2.50%	\$3,360.00	
1549300	Elaboración de yerba mate			2.50%	\$3,360.00	
1549900	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1549910	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados			2.50%	\$3,360.00	
1549920	Elaboración de vinagres			2.50%	\$3,360.00	
1549930	Elaboración de huevo en polvo y de polvos preparados para repostería y preparación de helados			2.50%	\$3,360.00	
1549940	Elaboración de productos para copetín			2.50%	\$3,360.00	
1549950	Elaboración de comidas preparadas para congelar en base a carne, pescado y otros productos marinos			2.50%	\$3,360.00	
1551100	Destilación de alcohol etílico			2.50%	\$3,360.00	
1551200	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas			2.50%	\$3,360.00	
1552100	Elaboración de vinos			2.50%	\$3,360.00	
1552110	Fraccionamiento de vinos			2.50%	\$3,360.00	

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
1552900	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1553000	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta			2.50%	\$3,360.00	
1554100	Elaboración de soda y aguas			2.50%	\$3,360.00	
1554110	Extracción y embotellamiento de aguas naturales y minerales			2.50%	\$3,360.00	
1554120	Fabricación de soda			2.50%	\$3,360.00	
1554200	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda			2.50%	\$3,360.00	
1554900	Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1554910	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas			2.50%	\$3,360.00	
1554920	Elaboración de hielo			2.50%	\$3,360.00	
1554990	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1600100	Preparación de hojas de tabaco			2.50%	\$3,360.00	
1600900	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1711100	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón			2.50%	\$3,360.00	
1711110	Desmotado de algodón; preparación de fibras de algodón			2.50%	\$3,360.00	
1711120	Preparación de fibras textiles vegetales excepto de algodón			2.50%	\$3,360.00	
1711200	Preparación de fibras animales de uso textil; lavado de lana			2.50%	\$3,360.00	
1711210	Lavado de lana			2.50%	\$3,360.00	
1711220	Preparación de fibras animales de uso textil			2.50%	\$3,360.00	
1711300	Fabricación de hilados de fibras textiles			2.50%	\$3,360.00	
1711310	Fabricación de hilados de lana y sus mezclas			2.50%	\$3,360.00	
1711320	Fabricación de hilados de algodón y sus mezclas			2.50%	\$3,360.00	
1711390	Fabricación de hilados de fibras textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón			2.50%	\$3,360.00	
1711400	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas			2.50%	\$3,360.00	
1711410	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas			2.50%	\$3,360.00	

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
1711420	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas			2.50%	\$3,360.00	
1711430	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras manufacturadas y seda			2.50%	\$3,360.00	
1711440	Fabricación de tejidos de imitación de pieles			2.50%	\$3,360.00	
1711450	Fabricación de tejidos en telares manuales			2.50%	\$3,360.00	
1711480	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluso en hilanderías y tejedurías integradas			2.50%	\$3,360.00	
1711490	Fabricación de productos de tejeduría n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1712000	Acabado de productos textiles			2.50%	\$3,360.00	
1721000	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir			2.50%	\$3,360.00	
1721100	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.			2.50%	\$3,360.00	
1721200	Fabricación de ropa de cama y mantelería			2.50%	\$3,360.00	
1721300	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona			2.50%	\$3,360.00	
1721400	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel			2.50%	\$3,360.00	
1721910	Fabricación de estuches de tela			2.50%	\$3,360.00	
1721990	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir			2.50%	\$3,360.00	
1722000	Fabricación de tapices y alfombras			2.50%	\$3,360.00	
1723000	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes			2.50%	\$3,360.00	
1723120	Reparación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes			2.50%	\$3,360.00	
1723200	Fabricación de cordones			2.50%	\$3,360.00	
1729000	Fabricación de productos textiles n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1729100	Fabricación de tejidos, trenzados, trencillas, puntillas, encajes, broderie, excepto tejidos elásticos			2.50%	\$3,360.00	
1729200	Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto en caucho			2.50%	\$3,360.00	
1729300	Fabricación de pelos para sombreros y fieltros no tejidos			2.50%	\$3,360.00	
1729400	Fabricación de encajes no tejidos de fibra textil			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
1729500	Fabricación de guata, entretelas y otros rellenos hechos con fibras textiles			2.50%	\$3,360.00	
1730100	Fabricación de medias			2.50%	\$3,360.00	
1730200	Fabricación de suéteres y artículos similares de punto			2.50%	\$3,360.00	
1730900	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1739100	Fabricación de tejidos de punto			2.50%	\$3,360.00	
1811100	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa			2.50%	\$3,360.00	
1811200	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos			2.50%	\$3,360.00	
1811300	Confección de indumentaria para bebés y niños			2.50%	\$3,360.00	
1811900	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero			2.50%	\$3,360.00	
1811910	Confección de pilotos e impermeables			2.50%	\$3,360.00	
1811920	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero			2.50%	\$3,360.00	
1811930	Confección de artículos de sastrería			2.50%	\$3,360.00	
1811990	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables			2.50%	\$3,360.00	
1812000	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero			2.50%	\$3,360.00	
1820010	Fabricación de prendas y accesorios de vestir de cuero			2.50%	\$3,360.00	
1820090	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel			2.50%	\$3,360.00	
1821000	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos			2.50%	\$3,360.00	
1829100	Terminación de pieles			2.50%	\$3,360.00	
1829200	Teñido de pieles			2.50%	\$3,360.00	
1829900	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1911000	Curtido y terminación de cueros			2.50%	\$3,360.00	
1912000	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
1919100	Fabricación de valijas			2.50%	\$3,360.00	
1919200	Fabricación de estuches de cuero			2.50%	\$3,360.00	
1919900	Fabricación de bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero y otros materiales como imitación cuero, textiles, n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
1920100	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico			2.50%	\$3,360.00	
1920200	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto			2.50%	\$3,360.00	
1920300	Fabricación de partes de calzado			2.50%	\$3,360.00	
1922100	Fabricación de calzado de tela, excepto calzado ortopédico y de asbesto			2.50%	\$3,360.00	
1922200	Fabricación de calzado de plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto			2.50%	\$3,360.00	
1922900	Fabricación de calzado n.c.p. excepto calzado ortopédico y de asbesto			2.50%	\$3,360.00	
2010000	Aserrado y cepillado de madera			2.50%	\$3,360.00	
2021000	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles			2.50%	\$3,360.00	
2022000	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones			2.50%	\$3,360.00	
2022100	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones, excepto viviendas prefabricadas de madera			2.50%	\$3,360.00	
2022200	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera			2.50%	\$3,360.00	
2023000	Fabricación de recipientes de madera			2.50%	\$3,360.00	
2029000	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables			2.50%	\$3,360.00	
2029100	Fabricación de artículos de cestería, mimbre, junco y caña			2.50%	\$3,360.00	
2029200	Fabricación de ataúdes			2.50%	\$3,360.00	
2029300	Fabricación de artículos de madera en tornerías			2.50%	\$3,360.00	
2029910	Fabricación de estuches de madera			2.50%	\$3,360.00	
2101000	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón			2.50%	\$3,360.00	
2101100	Fabricación de papel y cartón laminado, aglomerado y satinado			2.50%	\$3,360.00	



Código CAIAR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
2101200	Impregnación de papel, cartón, fieltro o materiales textiles con asfalto, alquitrán y compuestos ya elaborados			2.50%	\$3,360.00	
2101900	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón n.c.p., excepto envases			2.50%	\$3,360.00	
2102000	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón			2.50%	\$3,360.00	
2102100	Fabricación de bolsas de papel			2.50%	\$3,360.00	
2102200	Fabricación de estuches de papel y cartón			2.50%	\$3,360.00	
2102900	Fabricación de papel y cartón ondulado o no, y de envases de papel y cartón, n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2109100	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario			2.50%	\$3,360.00	
2109900	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2109910	Fabricación de papel y cartón engomado			2.50%	\$3,360.00	
2109920	Fabricación de sobres y etiquetas			2.50%	\$3,360.00	
2109930	Fabricación de papel para empapelar			2.50%	\$3,360.00	
2211000	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones					
2212000	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas					
2213000	Edición de grabaciones			2.50%	\$3,360.00	
2219000	Edición n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2221000	Impresión			2.50%	\$3,360.00	
2221010	Impresión con venta minorista exclusivamente			2.50%	\$1,680.00	
2221100	Impresión de diarios y revistas					
2221200	Impresión excepto de diarios y revistas			2.50%	\$3,360.00	
2222000	Servicios relacionados con la impresión			2.50%	\$1,680.00	
2230000	Reproducción de grabaciones			2.50%	\$3,360.00	
2310000	Fabricación de productos de hornos de coque			2.50%	\$3,360.00	
2320000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo			2.50%	\$3,360.00	
2330000	Fabricación de combustible nuclear			2.50%	\$3,360.00	
2411100	Fabricación de gases comprimidos y licuados			2.50%	\$3,360.00	
2411200	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos			2.50%	\$3,360.00	
2411300	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados			2.50%	\$3,360.00	

Código CAIAR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
2411800	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2411900	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2412000	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno			2.50%	\$3,360.00	
2413010	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos			2.50%	\$3,360.00	
2413090	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2421000	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario			2.50%	\$3,360.00	
2421200	Fabricación de plaguicidas y productos químicos de uso doméstico			2.50%	\$3,360.00	
2422000	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas			2.50%	\$3,360.00	
2423100	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos			2.50%	\$3,360.00	
2423200	Fabricación de medicamentos de uso veterinario			2.50%	\$3,360.00	
2423900	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2424100	Fabricación de jabones y preparados para pulir			2.50%	\$3,360.00	
2424200	Fabricación de preparados para limpiar			2.50%	\$3,360.00	
2424900	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2424910	Fabricación de perfumes			2.50%	\$3,360.00	
2424990	Fabricación de cosméticos y productos de higiene y tocador n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2429000	Fabricación de productos químicos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2429100	Fabricación de tintas			2.50%	\$3,360.00	
2429200	Fabricación de explosivos, municiones y productos de pirotecnia			2.50%	\$3,360.00	
2429300	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos -excepto los odontológicos- obtenidos de sustancias minerales y vegetales			2.50%	\$3,360.00	
2429910	Refinación, molienda y envasado de sal			2.50%	\$3,360.00	
2429920	Fabricación de discos fonográficos y cintas magnetofónicas			2.50%	\$3,360.00	
2430000	Fabricación de fibras manufacturadas			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
2511100	Fabricación de cubiertas y cámaras			2.50%	\$3,360.00	
2511200	Recuchutado y renovación de cubiertas			2.50%	\$1,680.00	
2519000	Fabricación de productos de caucho n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2519100	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas			2.50%	\$3,360.00	
2520100	Fabricación de envases plásticos			2.50%	\$3,360.00	
2520900	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles			2.50%	\$3,360.00	
2521100	Fabricación de bolsas de plástico			2.50%	\$3,360.00	
2521200	Fabricación de estuches de plástico			2.50%	\$3,360.00	
2521900	Fabricación de envases plásticos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2529110	Fabricación de material plástico microporoso para aislamiento por moldeado o extrusión			2.50%	\$3,360.00	
2529120	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico comprado en bruto, por moldeado o extrusión			2.50%	\$3,360.00	
2529130	Fabricación de artículos de plástico confeccionados con materiales textiles, excluidas prendas de vestir, por moldeado o extrusión			2.50%	\$3,360.00	
2529140	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado o extrusión			2.50%	\$3,360.00	
2529150	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeado o extrusión			2.50%	\$3,360.00	
2529190	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., por moldeado o extrusión, excepto muebles			2.50%	\$3,360.00	
2529210	Fabricación de material plástico microporoso para aislamiento por inyección			2.50%	\$3,360.00	
2529220	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico comprado en bruto, por inyección			2.50%	\$3,360.00	
2529230	Fabricación de artículos de plástico confeccionados con materiales textiles, excluidas prendas de vestir, por inyección			2.50%	\$3,360.00	
2529240	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por inyección			2.50%	\$3,360.00	
2529250	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por inyección			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
2529290	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., por inyección, excepto muebles			2.50%	\$3,360.00	
2529310	Fabricación de material plástico microporoso para aislamiento por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta			2.50%	\$3,360.00	
2529320	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico comprado en bruto, por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta			2.50%	\$3,360.00	
2529330	Fabricación de artículos de plástico confeccionados con materiales textiles, excluidas prendas de vestir, por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta			2.50%	\$3,360.00	
2529340	Fabricación de paneles y elementos para la construcción, por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta			2.50%	\$3,360.00	
2529350	Corte y armado de artículos de plástico, realizados por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta			2.50%	\$3,360.00	
2529390	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., por moldeado, extrusión o inyección en forma conjunta, excepto muebles			2.50%	\$3,360.00	
2610100	Fabricación de envases de vidrio			2.50%	\$3,360.00	
2610200	Fabricación y elaboración de vidrio plano			2.50%	\$3,360.00	
2610900	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2612200	Fabricación de espejos y vitrales			2.50%	\$3,360.00	
2691100	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica			2.50%	\$3,360.00	
2691900	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2691910	Fabricación de objetos cerámicos para uso industrial y de laboratorio			2.50%	\$3,360.00	
2691920	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios			2.50%	\$3,360.00	
2691930	Fabricación de objetos cerámicos excepto revestimientos de pisos y paredes			2.50%	\$3,360.00	
2692000	Fabricación de productos de cerámica refractaria			2.50%	\$3,360.00	

Código CAI-LaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
2693000	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural			2.50%	\$3,360.00	
2693010	Fabricación de ladrillos			2.50%	\$3,360.00	
2693020	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes			2.50%	\$3,360.00	
2693900	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2694100	Elaboración de cemento			2.50%	\$3,360.00	
2694200	Elaboración de cal y yeso			2.50%	\$3,360.00	
2695100	Fabricación de mosaicos			2.50%	\$3,360.00	
2695900	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, y pre moldeadas para la construcción n.c.p., excepto mosaicos			2.50%	\$3,360.00	
2695910	Fabricación de pre moldeadas para la construcción			2.50%	\$3,360.00	
2695920	Fabricación de artículos de cemento y fibrocemento, excepto mosaicos			2.50%	\$3,360.00	
2695930	Fabricación de molduras y demás artículos de yeso			2.50%	\$3,360.00	
2696000	Corte, tallado y acabado de la piedra			2.50%	\$3,360.00	
2699100	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos			2.50%	\$3,360.00	
2699900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2710000	Industrias básicas de hierro y acero			2.50%	\$3,360.00	
2711000	Fundición en altos hornos y acerías. Producción de lingotes, planchas o barras			2.50%	\$3,360.00	
2712000	Laminación y estirado de hierro y acero			2.50%	\$3,360.00	
2719000	Fabricación en Industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2720100	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio			2.50%	\$3,360.00	
2720900	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados			2.50%	\$3,360.00	
2731000	Fundición de hierro y acero			2.50%	\$3,360.00	
2732000	Fundición de metales no ferrosos			2.50%	\$3,360.00	
2811010	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial			2.50%	\$3,360.00	
2811020	Herrería de obra			2.50%	\$3,360.00	
2811100	Fabricación de productos metálicos para uso estructural			2.50%	\$3,360.00	

Código CAI-LaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
2811200	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción			2.50%	\$3,360.00	
2811900	Fabricación de estructuras metálicas n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2811910	Herrería con venta a consumidor final exclusivamente			2.50%	\$1,680.00	
2812000	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal			2.50%	\$3,360.00	
2812100	Fabricación de tubos de oxígeno y garrafas			2.50%	\$3,360.00	
2812910	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2812920	Reparación de tanques, depósitos y recipientes de metal, n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
2813000	Fabricación de generadores de vapor			2.50%	\$3,360.00	
2813120	Reparación de generadores de vapor			2.50%	\$1,680.00	
2891000	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia			2.50%	\$3,360.00	
2892000	Tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata			2.50%	\$3,360.00	
2893000	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería			2.50%	\$3,360.00	
2899100	Fabricación de envases de hojalata y aluminio			2.50%	\$3,360.00	
2899900	Fabricación de productos metálicos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2899910	Fabricación de envases metálicos			2.50%	\$3,360.00	
2899920	Fabricación de tejidos de alambre			2.50%	\$3,360.00	
2899930	Fabricación de cajas de seguridad			2.50%	\$3,360.00	
2899940	Fabricación de productos de grifería			2.50%	\$3,360.00	
2911010	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas			2.50%	\$3,360.00	
2911020	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores motocicletas			2.50%	\$1,680.00	
2912010	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas			2.50%	\$3,360.00	
2912020	Reparación de bombas; compresores; grifos y válvulas			2.50%	\$1,680.00	
2913010	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
2913020	Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión			2.50%	\$1,680.00	
2914010	Fabricación de hornos; hogares y quemadores			2.50%	\$3,360.00	
2914020	Reparación de hornos; hogares y quemadores			2.50%	\$1,680.00	
2915010	Fabricación de equipo de elevación y manipulación			2.50%	\$3,360.00	
2915020	Reparación de equipo de elevación y manipulación			2.50%	\$1,680.00	
2916110	Fabricación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios			2.50%	\$3,360.00	
2916120	Reparación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios			2.50%	\$1,680.00	
2919010	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2919020	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
2921110	Fabricación de tractores			2.50%	\$3,360.00	
2921120	Reparación de tractores			2.50%	\$1,680.00	
2921910	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2921920	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
2922010	Fabricación de máquinas herramientas			2.50%	\$3,360.00	
2922020	Reparación de máquinas herramientas			2.50%	\$1,680.00	
2923010	Fabricación de maquinaria metalúrgica			2.50%	\$3,360.00	
2923020	Reparación de maquinaria metalúrgica			2.50%	\$1,680.00	
2924010	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción			2.50%	\$3,360.00	
2924020	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción			2.50%	\$1,680.00	
2925010	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco			2.50%	\$3,360.00	
2925020	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco			2.50%	\$1,680.00	
2926010	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
2926020	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros			2.50%	\$1,680.00	
2927000	Fabricación de armas y municiones			2.50%	\$3,360.00	
2929010	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2929020	Reparación de maquinaria de uso especial n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
2929110	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas			2.50%	\$3,360.00	
2929120	Reparación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas			2.50%	\$1,680.00	
2929910	Fabricación de otros tipos de maquinarias de uso especial n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2930100	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores de uso doméstico no eléctricos			2.50%	\$3,360.00	
2930200	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas			2.50%	\$3,360.00	
2930900	Fabricación de aparatos domésticos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
2930920	Fabricación de ventiladores, extractores y acondicionadores de aire, aspiradoras y similares			2.50%	\$3,360.00	
2939200	Fabricación de enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares			2.50%	\$3,360.00	
2939300	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor			2.50%	\$3,360.00	
2939400	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos			2.50%	\$3,360.00	
2939900	Fabricación de aparatos y accesorios domésticos eléctricos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
3000000	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática			2.50%	\$3,360.00	
3001110	Fabricación de maquinaria de oficina y contabilidad			2.50%	\$3,360.00	
3001120	Reparación de maquinaria de oficina y contabilidad			2.50%	\$1,680.00	
3001210	Fabricación de maquinaria de informática			2.50%	\$3,360.00	
3001220	Reparación de maquinaria de informática			2.50%	\$1,680.00	
3110010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos			2.50%	\$3,360.00	

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alícuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
3110020	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos			2.50%	\$1,680.00	
3120010	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica			2.50%	\$3,360.00	
3120020	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica			2.50%	\$1,680.00	
3130000	Fabricación de hilos y cables aislados			2.50%	\$3,360.00	
3140000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias			2.50%	\$3,360.00	
3150000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación			2.50%	\$3,360.00	
3190010	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
3190020	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
3210000	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos			2.50%	\$3,360.00	
3220010	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos			2.50%	\$3,360.00	
3220020	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos			2.50%	\$1,680.00	
3230000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos			2.50%	\$3,360.00	
3231120	Reparación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos			2.50%	\$1,680.00	
3311000	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos			2.50%	\$3,360.00	
3311100	Fabricación de prótesis dentales			2.50%	\$3,360.00	
3311200	Fabricación de aparatos radiológicos			2.50%	\$3,360.00	
3311910	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
3311920	Reparación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos			2.50%	\$1,680.00	
3312000	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales			2.50%	\$3,360.00	
3312120	Reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales			2.50%	\$1,680.00	

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alícuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
3313000	Fabricación de equipo de control de procesos industriales			2.50%	\$3,360.00	
3313120	Reparación de equipo de control de procesos industriales			2.50%	\$1,680.00	
3320000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico			2.50%	\$3,360.00	
3321120	Reparación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico			2.50%	\$1,680.00	
3330000	Fabricación de relojes			2.50%	\$3,360.00	
3410000	Fabricación de vehículos automotores			2.50%	\$3,360.00	
3420000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques			2.50%	\$3,360.00	
3430000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores			2.50%	\$3,360.00	
3431000	Rectificación de motores para vehículos automotores			2.50%	\$1,680.00	
3511010	Construcción de buques			2.50%	\$3,360.00	
3511020	Reparación de buques			2.50%	\$1,680.00	
3512010	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte			2.50%	\$3,360.00	
3512020	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte			2.50%	\$1,680.00	
3520010	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías			2.50%	\$3,360.00	
3520020	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías			2.50%	\$1,680.00	
3530010	Fabricación de aeronaves			2.50%	\$3,360.00	
3530020	Reparación de aeronaves			2.50%	\$1,680.00	
3591000	Fabricación de motocicletas			2.50%	\$3,360.00	
3592000	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos			2.50%	\$3,360.00	
3599000	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
3599100	Fabricación de vehículos de tracción animal y a mano			2.50%	\$3,360.00	
3610100	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera			2.50%	\$3,360.00	
3610200	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)			2.50%	\$3,360.00	
3610300	Fabricación de somniers y colchones			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
3313000	Fabricación de equipo de control de procesos industriales			2.50%	\$3,360.00	
3313120	Reparación de equipo de control de procesos industriales			2.50%	\$1,680.00	
3320000	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico			2.50%	\$3,360.00	
3321120	Reparación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico			2.50%	\$1,680.00	
3330000	Fabricación de relojes			2.50%	\$3,360.00	
3410000	Fabricación de vehículos automotores			2.50%	\$3,360.00	
3420000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques			2.50%	\$3,360.00	
3430000	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores			2.50%	\$3,360.00	
3431000	Rectificación de motores para vehículos automotores			2.50%	\$1,680.00	
3511010	Construcción de buques			2.50%	\$3,360.00	
3511020	Reparación de buques			2.50%	\$1,680.00	
3512010	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte			2.50%	\$3,360.00	
3512020	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte			2.50%	\$1,680.00	
3520010	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías			2.50%	\$3,360.00	
3520020	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías			2.50%	\$1,680.00	
3530010	Fabricación de aeronaves			2.50%	\$3,360.00	
3530020	Reparación de aeronaves			2.50%	\$1,680.00	
3591000	Fabricación de motocicletas			2.50%	\$3,360.00	
3592000	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos			2.50%	\$3,360.00	
3599000	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
3599100	Fabricación de vehículos de tracción animal y a mano			2.50%	\$3,360.00	
3610100	Fabricación de muebles y partes de muebles. principalmente de madera			2.50%	\$3,360.00	
3610200	Fabricación de muebles y partes de muebles. principalmente de otros materiales (metal. plástico. etc.)			2.50%	\$3,360.00	
3610300	Fabricación de somniers y colchones			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
4020010	Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tuberías			2.50%	\$3,360.00	
4030000	Suministro de vapor y agua caliente			2.50%	\$3,360.00	
4100100	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas			2.50%	\$3,360.00	
4100200	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales			2.50%	\$3,360.00	
<b>F. Construcción</b>						
4511000	Demolición y voladura de edificios y de sus partes			2.50%	\$1,680.00	
4512000	Perforación y sondeo - excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos - y prospección de yacimientos de petróleo			2.50%	\$1,680.00	
4519000	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
4521000	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales			2.50%	\$1,680.00	
4521110	Construcción de inmuebles en la Provincia de La Rioja destinados a viviendas					
4521120	Construcción de edificios residenciales excepto vivienda			2.50%	\$1,680.00	
4521130	Reforma y reparación de edificios residenciales			2.50%	\$1,680.00	
4522000	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales			2.50%	\$1,680.00	
4522100	Construcción de edificios no residenciales			2.50%	\$1,680.00	
4522200	Reforma y reparación de edificios no residenciales			2.50%	\$1,680.00	
4523100	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas			2.50%	\$1,680.00	
4523900	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p., excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados			2.50%	\$1,680.00	
4524000	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y otros servicios			2.50%	\$1,680.00	
4525100	Perforación de pozos de agua			2.50%	\$1,680.00	
4525200	Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado			2.50%	\$1,680.00	
4525300	Elaboración de hormigón			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
4525910	Montajes industriales			2.50%	\$1,680.00	
4525990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
4529000	Obras de ingeniería civil n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
4531100	Instalación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas			2.50%	\$1,680.00	
4531200	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte			2.50%	\$1,680.00	
4531900	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
4532000	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio			2.50%	\$1,680.00	
4533000	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos			2.50%	\$1,680.00	
4533200	Instalaciones de calefactores y acondicionadores de aire, con sus artefactos anexos			2.50%	\$1,680.00	
4539000	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
4541000	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística			2.50%	\$1,680.00	
4542000	Terminación y revestimiento de paredes y pisos			2.50%	\$1,680.00	
4543000	Colocación de cristales en obra			2.50%	\$1,680.00	
4544000	Pintura y trabajos de decoración			2.50%	\$1,680.00	
4549000	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
4550000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios			2.50%	\$1,680.00	
4551000	Construcción desarrolladas dentro del territorio de la provincia de La Rioja realizadas por Monotributistas sociales			0.00%		
<b>G- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores.</b>						
5011100	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos			2.50%	\$1,680.00	
5011110	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, excepto en comisión			2.50%	\$1,680.00	
5011120	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos			4.10%		
5011910	Venta de vehículos automotores, nuevos n.c.p. excepto en comisión			2.50%	\$1,680.00	
5011920	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.			4.10%		

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5012110	Venta de autos, camionetas y utilitarios usados, excepto en comisión			2.50%	\$1,680.00	
5012120	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados			4.10%		
5012910	Venta de vehículos automotores usados n.c.p., excepto en comisión			2.50%	\$1,680.00	
5012920	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.			4.10%		
5021000	Lavado automático y manual			2.50%	\$1,680.00	
5022100	Reparación de cámaras y cubiertas			2.50%	\$1,680.00	
5022200	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas			2.50%	\$1,680.00	
5023000	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y polarizado y grabado de cristales			2.50%	\$1,680.00	
5024000	Tapizado y retapizado			2.50%	\$1,680.00	
5025000	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías			2.50%	\$1,680.00	
5026000	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores			2.50%	\$1,680.00	
5029100	Instalación y reparación de caños de escape			2.50%	\$1,680.00	
5029200	Mantenimiento y reparación de frenos			2.50%	\$1,680.00	
5029900	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p., mecánica integral			2.50%	\$1,680.00	
5029910	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; y mecánica integral de autos			2.50%	\$1,680.00	
5029920	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; y mecánica integral de camiones, acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas, y demás vehículos análogos			2.50%	\$1,680.00	
5031000	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores			2.50%	\$3,360.00	
5032100	Venta al por menor de cámaras y cubiertas			2.50%	\$1,680.00	
5032200	Venta al por menor de baterías			2.50%	\$1,680.00	
5032900	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios, n.c.p., excepto cámaras, cubiertas y baterías			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5040110	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión			2.50%	\$1,680.00	
5040120	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios			4.10%		
5040200	Mantenimiento y reparación de motocicletas			2.50%	\$1,680.00	
5041100	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión			2.50%	\$1,680.00	
5050010	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas			4.10%	\$1,680.00	
5050030	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas			2.50%	\$1,680.00	
5051100	Venta al por menor de combustibles líquidos para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión o consignación, no incluye la venta de lubricantes			4.10%	\$1,680.00	
5051200	Venta al por menor de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión o consignación; no incluye la venta de lubricantes			4.10%	\$1,680.00	
5052100	Venta al por menor en comisión o consignación de combustible líquido para vehículos automotores y motocicletas, excepto lubricantes			4.10%		
5052200	Venta al por menor en comisión o consignación de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores y motocicletas, excepto lubricantes			4.10%		
5053100	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, con colocación, excepto en comisión o consignación			2.50%	\$1,680.00	
5053200	Venta al por menor de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, sin colocación, excepto en comisión o consignación			2.50%	\$1,680.00	
5054100	Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, con colocación			4.10%		

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5054200	Venta al por menor en comisión o consignación de lubricantes para vehículos automotores y motocicletas, sin colocación			4.10%		
5111100	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas			4.10%		
5111110	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas			4.10%		
5111120	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas			4.10%		
5111190	Venta al por mayor y/o en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.			4.10%		
5111200	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios			4.10%		
5111210	Operaciones de intermediación de ganado en pie			4.10%		
5111220	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros			4.10%		
5111290	Venta al por mayor, en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.			4.10%		
5119100	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco			4.10%		
5119110	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo-			4.10%		
5119120	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo			4.10%		
5119190	Venta al por mayor, en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.			4.10%		
5119200	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.			4.10%		
5119300	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción			4.10%		
5119400	Venta al por mayor en comisión o consignación de energía eléctrica, gas y combustibles			4.10%		



Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5119500	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales			4.10%		
5119600	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves			4.10%		
5119700	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería			4.10%		
5119900	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.			4.10%		
5121100	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura			2.50%	\$3,360.00	
5121110	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas			2.50%	\$3,360.00	
5121120	Venta al por mayor de semillas			2.50%	\$3,360.00	
5121130	Venta al por mayor de plantas y flores			2.50%	\$3,360.00	
5121190	Venta al por mayor de materias agrícolas y de la silvicultura n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5121200	Venta al por mayor de materias primas pecuarias incluso animales vivos			2.50%	\$3,360.00	
5121210	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines			2.50%	\$3,360.00	
5121220	Venta al por mayor de animales vivos			2.50%	\$3,360.00	
5121290	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5122100	Venta al por mayor de fiambres, quesos y productos lácteos			2.50%	\$3,360.00	
5122200	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza			2.50%	\$3,360.00	
5122210	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos			2.50%	\$3,360.00	
5122220	Venta al por mayor de productos de granja			2.50%	\$3,360.00	
5122230	Venta al por mayor de productos de la caza			2.50%	\$3,360.00	
5122240	Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza, en forma conjunta			2.50%	\$3,360.00	
5122300	Venta al por mayor de pescado			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5122400	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas			2.50%	\$3,360.00	
5122500	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas			2.50%	\$3,360.00	
5122600	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos			2.50%	\$3,360.00	
5122610	Venta al por mayor productos perecederos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos			2.50%	\$3,360.00	
5122620	Venta al por mayor productos no perecederos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos			2.50%	\$3,360.00	
5122630	Venta al por mayor productos perecederos y no perecederos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos, en forma conjunta			2.50%	\$3,360.00	
5122700	Venta al por mayor de aceites, azúcar, café, té, yerba mate elaborada y otras infusiones, especias y condimentos y productos de molinería			2.50%	\$3,360.00	
5122900	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5122910	Venta al por mayor de frutas, legumbres, hortalizas y cereales secos y en conserva			2.50%	\$3,360.00	
5127600	Venta al por mayor de alimentos para animales			2.50%	\$3,360.00	
5123100	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas			2.50%	\$3,360.00	
5123110	Venta al por mayor de vino			2.50%	\$3,360.00	
5123120	Venta al por mayor de bebidas espirituosas, excepto cerveza			2.50%	\$3,360.00	
5123130	Venta al por mayor de cerveza			2.50%	\$3,360.00	
5123190	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5123200	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas			2.50%	\$3,360.00	
5124010	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco, excepto cigarros			4.10%		
5124020	Venta al por mayor de cigarros			4.10%		
5131100	Venta al por mayor de productos textiles, excepto prendas y accesorios de vestir			2.50%	\$3,360.00	
5131110	Venta al por mayor de tejidos (telas)			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5131120	Venta al por mayor de artículos de mercería			2.50%	\$3,360.00	
5131130	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar			2.50%	\$3,360.00	
5131140	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles			2.50%	\$3,360.00	
5131150	Venta al por mayor de bolsas nuevas de arpillera, de yute, etc.			2.50%	\$3,360.00	
5131160	Venta al por mayor de fibras textiles			2.50%	\$3,360.00	
5131190	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p., excepto prendas y accesorios de vestir			2.50%	\$3,360.00	
5131200	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir			2.50%	\$3,360.00	
5131210	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero y pieles, y accesorios, para ambos sexos			2.50%	\$3,360.00	
5131220	Venta al por mayor de medias y prendas de punto para ambos sexos			2.50%	\$3,360.00	
5131230	Venta al por mayor de lencería para ambos sexos			2.50%	\$3,360.00	
5131240	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de bebé y niño			2.50%	\$3,360.00	
5131250	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de mujer			2.50%	\$3,360.00	
5131260	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir de hombre			2.50%	\$3,360.00	
5131290	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5131300	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico			2.50%	\$3,360.00	
5131310	Venta al por mayor de calzado para bebé y niño excepto el ortopédico			2.50%	\$3,360.00	
5131320	Venta al por mayor de calzado para mujer excepto el ortopédico			2.50%	\$3,360.00	
5131330	Venta al por mayor de calzado para hombre excepto el ortopédico			2.50%	\$3,360.00	
5131340	Venta al por mayor de calzado unisex excepto el ortopédico			2.50%	\$3,360.00	
5131400	Venta al por mayor de artículos de cueros, pieles, marroquinería y talabartería, paraguas y similares			2.50%	\$3,360.00	
5132100	Venta al por mayor de libros, revistas y diarios					

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5132200	Venta al por mayor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería			2.50%	\$3,360.00	
5133100	Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios			2.50%	\$3,360.00	
5133110	Venta al por mayor de productos de herboristería			2.50%	\$3,360.00	
5133120	Venta al por mayor de productos farmacéuticos en droguerías			2.50%	\$3,360.00	
5133130	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, excepto en droguerías			2.50%	\$3,360.00	
5133140	Venta al por mayor de productos veterinarios			2.50%	\$3,360.00	
5133200	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería			2.50%	\$3,360.00	
5133300	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos			2.50%	\$3,360.00	
5134100	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía			2.50%	\$3,360.00	
5134200	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías			2.50%	\$3,360.00	
5135100	Venta al por mayor de muebles, excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y sommieres			2.50%	\$3,360.00	
5135110	Venta al por mayor de muebles metálicos, excepto de oficina			2.50%	\$3,360.00	
5135120	Venta al por mayor de muebles no metálicos excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y sommieres			2.50%	\$3,360.00	
5135200	Venta al por mayor de artículos de iluminación			2.50%	\$3,360.00	
5135300	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje			2.50%	\$3,360.00	
5135400	Venta al por mayor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, kerosene u otros combustibles			2.50%	\$3,360.00	
5135500	Venta al por mayor de equipos de sonido, casetes de audio y video, discos de audio y video			2.50%	\$3,360.00	
5135510	Venta al por mayor de instrumentos musicales			2.50%	\$3,360.00	
5135520	Venta al por mayor de discos y casetes de audio y video			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5135530	Venta al por mayor de equipos de sonido, radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios			2.50%	\$3,360.00	
5139100	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza			2.50%	\$3,360.00	
5139200	Venta al por mayor de juguetes y artículos de cotillón			2.50%	\$3,360.00	
5139300	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares			2.50%	\$3,360.00	
5139400	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes			2.50%	\$3,360.00	
5139410	Venta al por mayor de armas y municiones			2.50%	\$3,360.00	
5139490	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes. excepto armas y municiones			2.50%	\$3,360.00	
5139500	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración			2.50%	\$3,360.00	
5139900	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5139910	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales			2.50%	\$3,360.00	
5139920	Venta al por mayor de productos en general en almacenes y supermercados mayoristas, con predominio de alimentos y bebidas			2.50%	\$3,360.00	
5139990	Venta al por mayor artículos de uso doméstico y/o personal n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5141100	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores			2.50%	\$3,360.00	
5141110	Venta al por mayor de combustibles para automotores			2.50%	\$3,360.00	
5141120	Venta al por mayor de lubricantes para automotores			2.50%	\$3,360.00	
5141130	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para automotores en forma conjunta			2.50%	\$3,360.00	
5141900	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes n.c.p.-excepto para automotores- gas en garrafas, leña y carbón			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5141901	Distribución y Venta al por mayor de gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de 10; 12 y 15 kgs- Ley Nº 8434			0.00%	\$0.00	
5141910	Fraccionamiento y distribución de gas envasado y oxígeno			2.50%	\$3,360.00	
5141920	Venta al por mayor de leña y carbón			2.50%	\$3,360.00	
5141990	Venta al por mayor de combustibles y lubricantes n.c.p.-excepto para automotores			2.50%	\$3,360.00	
5142010	Venta al por mayor de hierro y acero			2.50%	\$3,360.00	
5142020	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos no ferrosos			2.50%	\$3,360.00	
5143100	Venta al por mayor de aberturas			2.50%	\$3,360.00	
5143200	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles			2.50%	\$3,360.00	
5143300	Venta al por mayor de artículos de ferretería			2.50%	\$3,360.00	
5143400	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos			2.50%	\$3,360.00	
5143500	Venta al por mayor de cristales y espejos			2.50%	\$3,360.00	
5143900	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5143910	Venta al por mayor de artículos de plomería, electricidad, calefacción, sanitarios, etc.			2.50%	\$3,360.00	
5143920	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción			2.50%	\$3,360.00	
5143930	Venta al por mayor de placas, monumentos, mármoles y artículos funerarios			2.50%	\$3,360.00	
5149100	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles			2.50%	\$3,360.00	
5149200	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón			2.50%	\$3,360.00	
5149310	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas, sustancias químicas e industriales			2.50%	\$3,360.00	
5149320	Venta al por mayor de caucho, productos de caucho y goma, excepto calzado y autopartes			2.50%	\$3,360.00	
5149330	Venta al por mayor de artículos de plástico			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5149340	Venta al por mayor de productos químicos derivados del petróleo			2.50%	\$3,360.00	
5149390	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de vidrio, de plástico, de caucho y goma, y químicos			2.50%	\$3,360.00	
5149400	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos			2.50%	\$3,360.00	
5149900	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5149910	Venta al por mayor de piedras preciosas			2.50%	\$3,360.00	
5149920	Venta al por mayor de petróleo y derivados, gas natural licuado			2.50%	\$3,360.00	
5149930	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos			2.50%	\$3,360.00	
5151100	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza			2.50%	\$3,360.00	
5151200	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco			2.50%	\$3,360.00	
5151300	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería			2.50%	\$3,360.00	
5151400	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas			2.50%	\$3,360.00	
5151500	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico			2.50%	\$3,360.00	
5151600	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y el caucho			2.50%	\$3,360.00	
5151900	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5152000	Venta al por mayor de máquinas-herramienta de uso general			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5153000	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación			2.50%	\$3,360.00	
5154100	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas			2.50%	\$3,360.00	
5154110	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para oficinas			2.50%	\$3,360.00	
5154120	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para oficinas			2.50%	\$3,360.00	
5154200	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para hospitales y farmacias			2.50%	\$3,360.00	
5154210	Venta al por mayor de muebles no metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5154220	Venta al por mayor de muebles metálicos e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5154900	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5159100	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control			2.50%	\$3,360.00	
5159200	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad			2.50%	\$3,360.00	
5159210	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular, máquinas de oficinas y contabilidad			2.50%	\$3,360.00	
5159220	Venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad			2.50%	\$3,360.00	
5159290	Venta al por mayor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular; venta al por mayor de máquinas y equipos de comunicaciones, control y seguridad n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5159900	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	
5190000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.			2.50%	\$3,360.00	

Código CAILAR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5191000	Venta al por mayor de símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos			2.50%	\$3,360.00	
5192000	Venta al por mayor de artículos contra incendios, matafuegos y artículos para seguridad industrial			2.50%	\$3,360.00	
5211100	Venta al por menor en hipermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas			2.50%	\$1,680.00	
5211200	Venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas			2.50%	\$1,680.00	
5211300	Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimenticios y bebidas			2.50%	\$1,680.00	
5211900	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.			2.50%	\$864.00	
5211910	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.			4.10%		
5211920	Venta al por menor de artículos varios, excepto tabacos, cigarrillos y cigarrillos, en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.			2.50%	\$864.00	
5212000	Venta al por menor excepto la especializada, sin predominio de productos alimenticios y bebidas			2.50%	\$1,680.00	
5221100	Venta al por menor principalmente de fiambres, quesos y productos lácteos			2.50%	\$1,680.00	
5221110	Venta al por menor de productos lácteos, incluye quesos			2.50%	\$1,680.00	
5221120	Venta al por menor de fiambres y embutidos			2.50%	\$1,680.00	
5221130	Venta al por menor de productos lácteos (incluye quesos) y fiambres y embutidos, en forma conjunta			2.50%	\$1,680.00	
5221200	Venta al por menor de productos de almacén y dietética			2.50%	\$1,680.00	
5222100	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos			2.50%	\$1,680.00	
5222200	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de la granja y de la caza			2.50%	\$1,680.00	
5223000	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILAR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5224100	Venta al por menor de pan y productos de panadería			2.50%	\$1,680.00	
5224110	Venta al por menor de pan			2.50%	\$1,680.00	
5224120	Venta al por menor de productos de panadería, excepto pan			2.50%	\$1,680.00	
5224130	Venta al por menor de pan y productos de panadería, en forma conjunta			2.50%	\$1,680.00	
5224200	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería			2.50%	\$1,680.00	
5224210	Venta al por menor de golosinas			2.50%	\$1,680.00	
5224220	Venta al por menor de bombones y demás productos de confitería			2.50%	\$1,680.00	
5225010	Venta al por menor de vinos			2.50%	\$1,680.00	
5225020	Venta al por menor de bebidas, excepto vinos			2.50%	\$1,680.00	
5225300	Venta al por menor de vinos y otras bebidas, en forma conjunta			2.50%	\$1,680.00	
5229100	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca			2.50%	\$1,680.00	
5229910	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en comercios especializados			4.10%		
5229920	Venta al por menor de tabaco, cigarrillos y cigarrillos en comercios no especializados			4.10%		
5229990	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados			2.50%	\$1,680.00	
5231100	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería			2.50%	\$1,680.00	
5231200	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería			2.50%	\$1,680.00	
5231210	Venta al por menor de productos cosméticos y de perfumería			2.50%	\$1,680.00	
5231220	Venta al por menor de productos de tocador			2.50%	\$1,680.00	
5231230	Venta al por menor de productos cosméticos, de perfumería y de tocador, en forma conjunta			2.50%	\$1,680.00	
5231300	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos			2.50%	\$1,680.00	
5231310	Venta al por menor de reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5231320	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos, excepto reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos			2.50%	\$1,680.00	
5231330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico, artículos ortopédicos, reactivos y aparatos para laboratorios de análisis clínicos, en forma conjunta			2.50%	\$1,680.00	
5232100	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería			2.50%	\$1,680.00	
5232200	Venta al por menor de confecciones para el hogar			2.50%	\$1,680.00	
5232900	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir			2.50%	\$1,680.00	
5233100	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir, para la playa y artículos de mercería			2.50%	\$1,680.00	
5233110	Venta al por menor de lencería y artículos de mercería			2.50%	\$1,680.00	
5233120	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa			2.50%	\$1,680.00	
5233200	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos			2.50%	\$1,680.00	
5233300	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños			2.50%	\$1,680.00	
5233400	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir de cuero, pieles y sucedáneos, excepto calzado, artículos de marroquinería y similares			2.50%	\$1,680.00	
5233900	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares			2.50%	\$1,680.00	
5233910	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. para mujer, excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares			2.50%	\$1,680.00	
5233920	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. para hombre, excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5233930	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. para ambos sexos, excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares			2.50%	\$1,680.00	
5234100	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería			2.50%	\$1,680.00	
5234200	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico			2.50%	\$1,680.00	
5234210	Venta al por menor de calzado para bebés y niños excepto el ortopédico			2.50%	\$1,680.00	
5234220	Venta al por menor de calzado para mujer excepto el ortopédico			2.50%	\$1,680.00	
5234230	Venta al por menor de calzado para hombre excepto el ortopédico			2.50%	\$1,680.00	
5234240	Venta al por menor de calzado unisex excepto el ortopédico			2.50%	\$1,680.00	
5234900	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
5235100	Venta al por menor de muebles excepto de oficina, la industria, el comercio y los servicios; artículos de mimbre y corcho			2.50%	\$1,680.00	
5235200	Venta al por menor de colchones y somieres			2.50%	\$1,680.00	
5235300	Venta al por menor de artículos de iluminación			2.50%	\$1,680.00	
5235400	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje			2.50%	\$1,680.00	
5235500	Venta al por menor de artefactos para el hogar, eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles			2.50%	\$1,680.00	
5235600	Venta al por menor de instrumentos musicales, equipos de sonido, cassetes de audio y video, discos de audio y video			2.50%	\$1,680.00	
5235610	Venta al por menor de instrumentos musicales			2.50%	\$1,680.00	
5235620	Venta al por menor de equipos de sonido, radio y televisión			2.50%	\$1,680.00	
5235630	Venta al por menor de discos y cassetes de audio y video			2.50%	\$1,680.00	
5235700	Venta al por menor de artículos de telefonía, comunicación y sus accesorios			2.50%	\$1,680.00	
5235900	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
5236100	Venta al por menor de aberturas			2.50%	\$1,680.00	

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 6.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5236200	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles			2.50%	\$1,680.00	
5236300	Venta al por menor de artículos de ferretería y electricidad			2.50%	\$1,680.00	
5236310	Venta al por menor de máquinas herramienta y artículos de ferretería industrial			2.50%	\$1,680.00	
5236320	Venta al por menor de artículos de ferretería, excepto ferretería industrial			2.50%	\$1,680.00	
5236330	Venta al por menor de materiales eléctricos			2.50%	\$1,680.00	
5236400	Venta al por menor de artículos de pinturas y productos conexos			2.50%	\$1,680.00	
5236500	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas			2.50%	\$1,680.00	
5236600	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos			2.50%	\$1,680.00	
5236610	Venta al por menor de cuadros, marcos y espejos enmarcados			2.50%	\$1,680.00	
5236620	Venta al por menor de cristales, espejos (excepto enmarcados), mamparas y cerramientos			2.50%	\$1,680.00	
5236630	Venta al por menor de toldos y sus accesorios			2.50%	\$1,680.00	
5236640	Venta al por menor de cuadros, marcos, espejos, cristales, mamparas, cerramientos, toldos y sus accesorios en forma conjunta			2.50%	\$1,680.00	
5236700	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración			2.50%	\$1,680.00	
5236900	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
5236910	Venta al por menor de artículos sanitarios			2.50%	\$1,680.00	
5236920	Venta al por menor de artículos navales			2.50%	\$1,680.00	
5237100	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía			2.50%	\$1,680.00	
5237200	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería y fantasía			2.50%	\$1,680.00	
5238100	Venta al por menor de libros y publicaciones					
5238200	Venta al por menor de diarios y revistas					

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 6.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5238300	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería			2.50%	\$1,680.00	
5239100	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero			2.50%	\$1,680.00	
5239110	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales en vivero			2.50%	\$1,680.00	
5239120	Venta al por menor de semillas en vivero			2.50%	\$1,680.00	
5239130	Venta al por menor de abonos y fertilizantes en vivero			2.50%	\$1,680.00	
5239140	Venta al por menor de plantas naturales y artificiales, semillas, abonos y fertilizantes, excepto en vivero			2.50%	\$1,680.00	
5239190	Venta al por menor de otros productos de vivero n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
5239200	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza			2.50%	\$1,680.00	
5239300	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y artículos para bebés			2.50%	\$1,680.00	
5239310	Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón			2.50%	\$1,680.00	
5239320	Venta al por menor de artículos para bebé			2.50%	\$1,680.00	
5239400	Venta al por menor de artículos de deportes y esparcimiento			2.50%	\$1,680.00	
5239410	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva			2.50%	\$1,680.00	
5239420	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos de caza y pesca			2.50%	\$1,680.00	
5239430	Venta al por menor de triciclos y bicicletas			2.50%	\$1,680.00	
5239440	Venta al por menor de lanchas y embarcaciones deportivas			2.50%	\$1,680.00	
5239450	Venta al por menor de equipo e indumentaria deportiva			2.50%	\$1,680.00	
5239500	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina, sus componentes y repuestos, equipos y accesorios de informática			2.50%	\$1,680.00	
5239510	Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos			2.50%	\$1,680.00	
5239520	Venta al por menor de equipos y accesorios de informática			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5239600	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña			2.50%	\$1,680.00	
5239601	Distribución y Venta al por menor de gas Licuado de Petróleo (GLP) en garrafas de 10; 12 y 15 kgs- Ley Nº 8434			0.00%	\$0.00	
5239700	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos			2.50%	\$1,680.00	
5239710	Venta al por menor de animales domésticos			2.50%	\$1,680.00	
5239720	Venta al por menor de alimentos y productos veterinarios			2.50%	\$1,680.00	
5239730	Venta al por menor de animales domésticos, alimentos y productos veterinarios, en forma conjunta			2.50%	\$1,680.00	
5239800	Venta al por menor de artículos contra incendios, matafuegos, y artículos para seguridad industrial			2.50%	\$1,680.00	
5239900	Venta al por menor de productos n.c.p., en comercios especializados			2.50%	\$1,680.00	
5239910	Venta al por menor de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas			2.50%	\$1,680.00	
5239920	Venta al por menor de máquinas y motores y sus repuestos			2.50%	\$1,680.00	
5239930	Venta al por menor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control			2.50%	\$1,680.00	
5239940	Venta al por menor de artículos de colección y obras de arte			2.50%	\$1,680.00	
5239950	Venta al por menor en casas de regalos, de regalos empresariales, artesanías y artículos regionales			2.50%	\$1,680.00	
5239960	Venta al por menor de símbolos patrios, distintivos, medallas y trofeos			2.50%	\$1,680.00	
5239970	Venta al por menor de artículos publicitarios			2.50%	\$1,680.00	
5239980	Venta al por menor de artículos de santería y de culto			2.50%	\$1,680.00	
5239990	Venta al por menor de otros artículos n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
5241000	Venta al por menor de muebles usados			2.50%	\$1,680.00	
5242000	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados					
5249100	Venta al por menor de antigüedades			2.50%	\$1,680.00	
5249110	Venta al por menor de antigüedades en casas de remates			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5249120	Venta al por menor de antigüedades excepto en casas de remates			2.50%	\$1,680.00	
5249900	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excluidos automotores y motocicletas			2.50%	\$1,680.00	
5251000	Venta al por menor por correo, televisión, internet, teléfono y otros medios de comunicación, de bienes propios o de terceros			2.50%	\$1,680.00	
5252000	Venta al por menor en puestos móviles			2.50%	\$504.00	Por stand o puesto de venta
5259000	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
5261000	Reparación de calzado y artículos de marroquinería			2.50%	\$1,680.00	
5262000	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico			2.50%	\$1,680.00	
5262200	Reparación de artículos no eléctricos de uso doméstico			2.50%	\$1,680.00	
5262300	Reparación de máquinas de coser y tejer de uso doméstico			2.50%	\$1,680.00	
5269010	Reparación de relojes y joyas			2.50%	\$1,680.00	
5269090	Reparación de artículos n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
5269200	Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico			2.50%	\$1,680.00	
5269910	Reparación de cerraduras y duplicados de llaves			2.50%	\$1,680.00	
5269920	Reparación de bicicletas, triciclos y neumáticos para bicicletas			2.50%	\$1,680.00	
5269930	Reparación de instrumentos musicales			2.50%	\$1,680.00	
5269940	Reparación y lustrado de muebles			2.50%	\$1,680.00	
5270000	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos desarrolladas dentro del territorio de la provincia de La Rioja realizados por Monotributistas sociales			0.00%		
<b>H - Servicios de hotelería y restaurantes</b>						
5511000	Servicios de alojamiento en campings			2.50%	\$1,680.00	
5512100	Servicios de alojamiento por hora			15.00%	\$2,520.00	por habitación habitada
5512200	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora			2.50%	\$2,520.00	por habitación habitada
5512210	Servicios de alojamiento en pensiones			2.50%	\$1,680.00	
5512220	Servicios de alojamiento en Hospedajes			2.50%	\$108.00	por habitación habitada



Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5512230	Servicios de alojamiento en Apart Hotel			2.50%	\$504.00	por habitación habilitada
5512240	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 1 estrella			2.50%	\$108.00	por habitación habilitada
5512250	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 2 estrellas			2.50%	\$108.00	por habitación habilitada
5512260	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 3 estrellas			2.50%	\$288.00	por habitación habilitada
5512270	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 4 estrellas			2.50%	\$504.00	por habitación habilitada
5512280	Servicios de alojamiento en Hoteles Categoría 5 estrellas			2.50%	\$576.00	por habitación habilitada
5512290	Servicios de alojamiento en hoteles y otras residencias de hospedaje temporal, excepto por hora, n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
5512300	Servicios Turísticos de Hotelería y Restaurantes en La Rioja Capital con beneficios Ley 6.141			2.50%		
5521100	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes, bares y otros establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador excepto en heladerías			2.50%	\$1,680.00	
5521110	Servicios de restaurantes y cantinas, sin espectáculo			2.50%	\$1,680.00	
5521120	Servicios de restaurantes y cantinas, con espectáculo			2.50%	\$1,680.00	
5521130	Servicios de pizzerías, 'fast food' y locales de venta de comidas y bebidas al paso			2.50%	\$1,680.00	
5521140	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, sin espectáculo			2.50%	\$1,680.00	
5521150	Servicio de expendio de comidas y bebidas en bares, confiterías y salones de té, con espectáculo			2.50%	\$1,680.00	
5521160	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té			2.50%	\$1,680.00	
5521190	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p., excepto heladerías			2.50%	\$1,680.00	
5521200	Servicios de expendio de helados			2.50%	\$1,680.00	
5521210	Servicios de expendio de helados, con elaboración artesanal			2.50%	\$1,680.00	
5521220	Servicios de expendio de helados, sin elaboración artesanal			2.50%	\$1,680.00	

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
5522100	Provisión de comidas preparadas para empresas y particulares			2.50%	\$1,680.00	
5522110	Provisión de comidas preparadas para líneas aéreas y otras empresas de transporte			2.50%	\$1,680.00	
5522120	Provisión de comidas preparadas para empresas y particulares, excepto para líneas aéreas y otras empresas de transporte			2.50%	\$1,680.00	
5522900	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
5523100	Servicio de expendio de comida para venta ambulante			2.50%	\$2,040.00	Fijo Anual por stand o puesto de venta
5523200	Servicio de expendio de bebida para venta ambulante			2.50%	\$2,040.00	Fijo Anual por stand o puesto de venta
5523300	Servicio de expendio de comidas y bebidas para venta ambulante, en forma conjunta			2.50%	\$2,040.00	
5524000	Servicio de hotelería y restaurantes desarrolladas dentro del territorio de la provincia de La Rioja realizados por Monotributistas sociales			0.00%		
<b>I - Servicios de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones</b>						
6011000	Servicio de transporte ferroviario de cargas			2.50%	\$1,680.00	
6012100	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros			2.50%	\$1,680.00	
6012200	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros			2.50%	\$1,680.00	
6021100	Servicios de mudanza			2.50%	\$1,680.00	
6021200	Servicios de transporte de mercaderías a granel, incluido el transporte por camión cisterna			2.50%	\$1,680.00	
6021300	Servicio de transporte de animales			2.50%	\$1,680.00	
6021800	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
6021900	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
6022100	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros			2.50%	\$1,680.00	
6022200	Servicio de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer			2.50%	\$288.00	por vehículo
6022210	Servicio de transporte por taxis y radiotaxis cuando la actividad principal es el transporte			2.50%	\$288.00	por vehículo

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
6022220	Servicio de transporte por remises			2.50%	\$288.00	por vehículo
6022230	Alquiler de autos con chofer			2.50%	\$288.00	por vehículo
6022240	Servicio auxiliar de comunicaciones al transporte de pasajeros, mediante taxi			2.50%	\$1,680.00	
6022250	Servicio auxiliar de comunicaciones al transporte de pasajeros, mediante remises			2.50%	\$1,680.00	
6022300	Servicio de transporte escolar			2.50%	\$792.00	por vehículo
6022400	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar			2.50%	\$1,680.00	
6022500	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros			2.50%	\$1,680.00	
6022600	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo			2.50%	\$1,680.00	
6022900	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
6031000	Servicio de transporte por oleoductos y poliductos			2.50%	\$1,680.00	
6032000	Servicio de transporte por gasoductos			2.50%	\$1,680.00	
6111000	Servicio de transporte marítimo de carga			2.50%	\$1,680.00	
6112000	Servicio de transporte marítimo de pasajeros			2.50%	\$1,680.00	
6121000	Servicio de transporte fluvial de cargas			2.50%	\$1,680.00	
6122000	Servicio de transporte fluvial de pasajeros			2.50%	\$1,680.00	
6210000	Servicio de transporte aéreo de cargas			2.50%	\$1,680.00	
6220000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros			2.50%	\$1,680.00	
6310000	Servicios de manipulación de carga			2.50%	\$1,680.00	
6320000	Servicios de almacenamiento y depósito			2.50%	\$1,680.00	
6321000	Servicios de almacenamiento en cámaras frigoríficas			2.50%	\$1,680.00	
6322000	Servicios de almacenamiento y depósito de productos en tránsito			2.50%	\$1,680.00	
6323000	Servicios de almacenamiento en contenedores			2.50%	\$1,680.00	
6324000	Servicios de almacenamiento en guardamuebles			2.50%	\$1,680.00	
6325000	Servicios de almacenamiento, excepto en cámaras frigoríficas, contenedores, guardamuebles y de productos en tránsito			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
6331100	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre; peajes y otros derechos			2.50%	\$1,680.00	
6331200	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes			2.50%	\$108.00	por cochera habilitada
6331210	Servicios prestados por garajes comerciales			2.50%	\$108.00	por cochera habilitada
6331220	Servicios prestados por playas de estacionamiento			2.50%	\$108.00	por cochera habilitada
6331230	Servicios prestados por garajes para camiones con servicio al transportista			2.50%	\$1,680.00	
6331240	Servicios prestados por garajes para camiones sin servicio al transportista			2.50%	\$1,680.00	
6331250	Servicios prestados por garajes para ómnibus y colectivos			2.50%	\$1,680.00	
6331260	Servicios de guarda de vehículos de tracción a sangre, caballerizas y studs			2.50%	\$1,680.00	
6331290	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garaje, n.c.p.			2.50%	\$108.00	por cochera habilitada
6331910	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario			2.50%	\$1,680.00	
6331920	Remolques de automotores			2.50%	\$1,680.00	
6331930	Servicios complementarios para el transporte subterráneo			2.50%	\$1,680.00	
6331940	Servicios complementarios para el transporte ferroviario			2.50%	\$1,680.00	
6331950	Servicios complementarios para el transporte automotor de corta distancia			2.50%	\$1,680.00	
6331960	Servicios complementarios para el transporte automotor de media distancia			2.50%	\$1,680.00	
6331970	Servicios complementarios para el transporte automotor de larga distancia			2.50%	\$1,680.00	
6331990	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
6332100	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua; derechos de puerto			2.50%	\$1,680.00	
6332200	Servicios de guarderías náuticas			2.50%	\$1,680.00	
6332300	Servicios para la navegación			2.50%	\$1,680.00	
6332910	Talleres de reparaciones menores de embarcaciones			2.50%	\$1,680.00	
6332990	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	

Código CAIAR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alícuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
6333100	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves			2.50%	\$1,680.00	
6333200	Servicios para la aeronavegación			2.50%	\$1,680.00	
6333210	Servicio de helipuerto			2.50%	\$1,680.00	
6333290	Servicios para la aeronavegación n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
6333910	Talleres de reparaciones menores de aviones			2.50%	\$1,680.00	
6333990	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
6341000	Servicios mayoristas de agencias de viajes			4.10%		
6342000	Servicios minoristas de agencias de viajes			4.10%		
6343000	Servicios complementarios de apoyo turístico			4.10%		
6350000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías			2.50%	\$1,680.00	
6351100	Servicios de logística para el transporte de mercaderías			2.50%	\$1,680.00	
6352000	Servicios de despachante de aduana			2.50%	\$1,680.00	
6353000	Servicios de gestión para el transporte internacional de mercancías			2.50%	\$1,680.00	
6359000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
6410000	Servicios de correos			2.50%	\$1,680.00	
6420100	Servicios de transmisión de radio y televisión			2.50%	\$1,680.00	
6420200	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex			2.50%	\$1,680.00	
6420900	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información			2.50%	\$1,680.00	
6421100	Servicios de transmisión de radio y televisión, excepto por satélite			2.50%	\$1,680.00	
6421110	Servicios de transmisión de radio, excepto por satélite			2.50%	\$1,680.00	
6421120	Servicios de transmisión de televisión, excepto por satélite			2.50%	\$1,680.00	
6421200	Servicios de transmisión de radio y televisión vía satélite			2.50%	\$1,680.00	
6421210	Servicios de transmisión de radio vía satélite			2.50%	\$1,680.00	
6421220	Servicios de transmisión de televisión vía satélite			2.50%	\$1,680.00	
6422100	Servicios de comunicación por medio de telefonía fija			2.50%	\$1,680.00	

Código CAIAR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alícuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
6422200	Servicios de comunicación por medio de telefonía celular			2.50%	\$1,680.00	
6422300	Servicios de comunicación prestados por locutorios			4.10%		
6422910	Servicios de comunicación por internet			2.50%	\$1,680.00	
6422990	Servicios de comunicación por medio de teléfono, telégrafo y télex n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
6429100	Emisión de programas de televisión y radio			2.50%	\$1,680.00	
6423000	Servicios de transporte, de almacenamiento y de comunicaciones desarrolladas dentro del territorio de la provincia de La Rioja realizados por Monotributistas sociales			0.00%		
<b>J - Intermediación financiera y otros servicios financieros</b>						
6511000	Servicios de la banca central			6.00%		
6521100	Servicios de la banca mayorista			6.00%		
6521200	Servicios de la banca de inversión			6.00%		
6521300	Servicios de la banca minorista			6.00%		
6522000	Servicios de las entidades financieras no bancarias			6.00%	\$3,720.00	
6522020	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles			6.00%	\$3,720.00	
6522030	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito			6.00%		
6522100	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras			6.00%	\$3,720.00	
6598100	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas			6.00%		
6598910	Sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros fines			4.10%		
6598920	Servicio de crédito n.c.p.			6.00%	\$3,720.00	
6599100	Servicios de agentes de mercado abierto 'puros'			6.00%		
6599200	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito			2.50%	\$1,680.00	
6599900	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.			6.00%	\$3,720.00	
6611100	Servicios de seguros de salud			4.10%		
6611200	Servicios de seguros de vida			4.10%		
6611300	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida			4.10%		

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
6611400	Servicios de la seguridad social obligatoria, excluidos los prestados por el INSSIP			4.10%		
6612100	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (ART)			4.10%		
6612200	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo			4.10%		
6613000	Reaseguros			4.10%		
6620000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP)			4.10%		
6711100	Servicios de mercados y cajas de valores			4.10%		
6711200	Servicios de mercados a término			4.10%		
6711300	Servicios de Bolsas de Comercio			4.10%		
6712000	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros			4.10%		
6719100	Servicios de casas y agencias de cambio			4.10%		
6719200	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos			4.10%		
6719900	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones			4.10%	\$3,720.00	
6721100	Servicios de productores y asesores de seguros			4.10%		
6721900	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.			4.10%		
6721910	Servicios de corredores y agencias de seguros			4.10%		
6721920	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.			4.10%		
6722000	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones			4.10%		
<b>K - Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler</b>						
7010100	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares			2.50%	\$1,680.00	
7010900	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
7011100	Servicios de alquiler y explotación de predios para exposiciones			2.50%	\$1,680.00	
7011200	Servicios de alquiler y explotación de salones de fiestas infantiles			2.50%	\$1,680.00	
7011300	Servicios de alquiler y explotación de salones de fiesta, excepto infantiles			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
7011400	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para eventos, excepto predios para exposiciones y salones de fiestas			2.50%	\$1,680.00	
7019100	Leasing de propiedades no residenciales y residenciales por cuenta propia			2.50%	\$1,680.00	
7019110	Alquiler de única propiedad residencial en las condiciones del art. 162 inc. b) pto. 1) de la Ley 6402					
7019200	Leasing de tierras y predios no residenciales y residenciales por cuenta propia			2.50%	\$1,680.00	
7020000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata			4.10%		
7021000	Servicios inmobiliarios de alquiler de inmuebles con servicios brindados para el normal funcionamiento de oficinas, comercios e industrias			4.10%		
7023000	Servicios de administradores, martilleros, rematadores y comisionistas			4.10%		
7029000	Otros servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata, n.c.p.			4.10%		
7111000	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación			2.50%	\$1,680.00	
7111100	Leasing de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios ni tripulación			2.50%	\$1,680.00	
7111200	Alquiler de equipo de transporte para vía terrestre sin operarios			2.50%	\$1,680.00	
7112000	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación			2.50%	\$1,680.00	
7112100	Leasing de equipo de transporte para vía acuática sin operarios ni tripulación			2.50%	\$1,680.00	
7113000	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación			2.50%	\$1,680.00	
7113100	Leasing de equipo de transporte para vía aérea sin operarios ni tripulación			2.50%	\$1,680.00	
7121000	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios			2.50%	\$1,680.00	
7121100	Leasing de maquinaria y equipo agropecuario, sin operarios			2.50%	\$1,680.00	
7122000	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
7122100	Leasing de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios			2.50%	\$1,680.00	
7123000	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras			2.50%	\$1,680.00	
7123100	Leasing de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras			2.50%	\$1,680.00	
7129000	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal			2.50%	\$1,680.00	
7129100	Alquiler de maquinaria y equipo para la industria manufacturera, sin personal			2.50%	\$1,680.00	
7129200	Alquiler de maquinaria y equipo minero y petrolero, sin personal			2.50%	\$1,680.00	
7130000	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
7131000	Alquiler de ropa			2.50%	\$1,680.00	
7132000	Leasing de efectos personales y enseres domésticos			2.50%	\$1,680.00	
7139100	Alquiler de cintas de video			2.50%	\$1,680.00	
7139200	Alquiler de vajilla, mantelería y artículos par la prestación de servicio de lunch			2.50%	\$1,680.00	
7139300	Alquiler de baños químicos			2.50%	\$1,680.00	
7139400	Servicio de alquiler de carpas y toldos para eventos			2.50%	\$1,680.00	
7210000	Servicios de consultores en equipo de informática			2.50%		
7220000	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática			2.50%		
7230000	Procesamiento de datos			2.50%		
7240000	Servicios relacionados con bases de datos			2.50%		
7241000	Servicios en Internet			2.50%	\$1,680.00	
7249000	Servicios relacionados con bases de datos n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
7250000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática			2.50%	\$1,680.00	
7251000	Mantenimiento y reparación de máquinas de escribir, realizado por empresas distintas a los productores			2.50%	\$1,680.00	
7252000	Mantenimiento y reparación de fotocopiadoras, realizado por empresas distintas a los productores			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
7253000	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática, excepto máquinas de escribir y fotocopiadoras, realizado por empresas distintas a los productores			2.50%	\$1,680.00	
7290000	Actividades de informática n.c.p.			2.50%		
7311000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología			2.50%		
7312000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas			2.50%		
7313000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias			2.50%		
7319000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.			2.50%		
7321000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales			2.50%		
7322000	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas			2.50%		
7411010	Servicios jurídicos brindados por Abogados y Procuradores			2.50%		
7411020	Servicios jurídicos brindados por Escribanos			2.50%		
7411090	Otros servicios jurídicos n.c.p.			2.50%		
7412010	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal			2.50%	\$1,680.00	
7412020	Servicios brindados por Contadores y profesionales en Ciencias Económicas			2.50%		
7412030	Otros servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal			2.50%	\$1,680.00	
7412100	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal brindados por Contadores y profesionales en Ciencias Económicas			2.50%		
7412900	Otros servicios de contabilidad n.c.p.			2.50%		
7413000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública			2.50%	\$1,680.00	
7414000	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
7414100	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas			2.50%	\$1,680.00	
7414200	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas			2.50%	\$1,680.00	
7414900	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
7421010	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico			2.50%		
7421020	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Ingenieros y Agrimensores			2.50%		
7421030	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Mayores de Obra. Constructores			2.50%		
7421090	Otros servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.			2.50%		
7421100	Servicios relacionados con la construcción prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos excepto Maestro mayor de obra y constructores			2.50%		
7421200	Servicios geológicos y de prospección, brindado por Ingenieros y Agrimensores			2.50%		
7421300	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones			2.50%	\$1,680.00	
7421400	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros Mayores de Obra, Constructores			2.50%		
7421900	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.			2.50%		
7422000	Ensayos y análisis técnicos			2.50%		
7430000	Servicios de publicidad			4.10%		
7491000	Obtención y dotación de personal			2.50%	\$1,680.00	
7492100	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor			2.50%	\$1,680.00	

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
7492900	Servicios de investigación y seguridad n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
7492910	Servicios de adiestramiento de perros guardianes y para defensa			2.50%	\$1,680.00	
7493000	Servicios de limpieza de edificios			2.50%	\$1,680.00	
7493200	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles			2.50%	\$1,680.00	
7493300	Servicios de desinfección, desratización, desinsectación y fumigación			2.50%	\$1,680.00	
7493310	Servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua potable			2.50%	\$1,680.00	
7493320	Servicios de desinfección, desratización, desinsectación y fumigación, excepto de tanques de agua potable			2.50%	\$1,680.00	
7494000	Servicios de fotografía			2.50%	\$1,680.00	
7495000	Servicios de envase y empaque			2.50%	\$1,680.00	
7495100	Fraccionamiento de frutas desecadas y secas por cuenta de terceros			2.50%	\$1,680.00	
7495200	Fraccionamiento de frutas y verduras deshidratadas por cuenta de terceros			2.50%	\$1,680.00	
7495300	Fraccionamiento y mezcla de aceites vegetales comestibles por cuenta de terceros			2.50%	\$1,680.00	
7495400	Fraccionamiento y envasado de productos derivados del tabaco por cuenta de terceros			2.50%	\$1,680.00	
7495500	Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales por cuenta de terceros			2.50%	\$1,680.00	
7495600	Fraccionamiento y envasado de productos veterinarios por cuenta de terceros			2.50%	\$1,680.00	
7495700	Fraccionamiento y/o moldeado de azúcar por cuenta de terceros			2.50%	\$1,680.00	
7495800	Fraccionamiento y/o envasado de bombones, caramelos y/o confituras por cuenta de terceros			2.50%	\$1,680.00	
7495900	Servicios de envase y empaque por cuenta de terceros n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
7496000	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones			2.50%	\$1,680.00	
7499000	Servicios empresariales n.c.p.			4.10%		
7499100	Servicios de mensajería en motocicleta y bicicleta			2.50%	\$1,680.00	
7499200	Servicio de biblioteca pública			2.50%	\$1,680.00	

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
7499300	Servicios inmobiliarios, empresariales y de alquiler desarrolladas dentro del territorio de la provincia de La Rioja realizados por Monotributistas sociales			0.00%		
<b>L - Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria</b>						
7511000	Servicios generales de la Administración Pública					
7512000	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria			2.50%		
7513000	Servicios para la regulación de la actividad económica			2.50%	\$1,680.00	
7519000	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública n.c.p.					
7525000	Servicios de protección civil			2.50%	\$1,680.00	
7540000	Contratados Estado Provincial La Rioja, incluidos en el inciso f) del art. 183º del C. T.			2.50%		
7550000	Actividades desarrolladas por las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) según art. 117º de la Ley Nº 9.343 y otras Leyes Especiales			0.00%		
<b>M - Enseñanza</b>						
8010000	Enseñanza inicial y primaria			2.50%	\$1,680.00	
8011000	Enseñanza maternal			2.50%	\$1,680.00	
8012000	Enseñanza en jardín de infantes			2.50%	\$1,680.00	
8013000	Enseñanza primaria			2.50%	\$1,680.00	
8014000	Enseñanza especial			2.50%	\$1,680.00	
8021000	Enseñanza secundaria de formación general			2.50%	\$1,680.00	
8022000	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional			2.50%	\$1,680.00	
8031000	Enseñanza superior no universitaria (común y artística)			2.50%	\$1,680.00	
8032000	Enseñanza superior universitaria (exclusivamente de grado)			2.50%	\$1,680.00	
8033000	Enseñanza superior de post-grado			2.50%	\$1,680.00	
8090000	Enseñanza para adultos y servicios de enseñanza n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
8091000	Enseñanza para adultos primaria			2.50%	\$1,680.00	
8092000	Enseñanza para adultos secundaria			2.50%	\$1,680.00	
8093000	Alfabetización			2.50%	\$1,680.00	

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
8094000	Capacitación laboral y formación profesional (no secundaria)			2.50%	\$1,680.00	
8095000	Escuelas de manejo			2.50%	\$1,680.00	
8096000	Enseñanza de idiomas, computación, artística, etc.			2.50%	\$1,680.00	
8099000	Otros servicios no especificados			2.50%	\$1,680.00	
8100000	Servicios de enseñanza desarrolladas dentro del territorio de la provincia de La Rioja realizados por Monotributistas sociales			0.00%		

**N - Servicios sociales y de salud**

8511100	Servicios de internación			2.50%	\$1,680.00	
8511200	Servicios de hospital de día			2.50%	\$1,680.00	
8511900	Servicios de internación n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
8512100	Servicios de atención médica ambulatoria			2.50%		
8512200	Servicios de atención domiciliaria programada			2.50%		
8513000	Servicios odontológicos			2.50%		
8514010	Servicios de diagnóstico brindados por laboratorios de análisis clínicos			2.50%	\$1,680.00	
8514020	Servicios de diagnóstico brindados por Bioquímicos			2.50%		
8515000	Servicios de tratamiento			2.50%		
8516000	Servicios de emergencias y traslados			2.50%	\$1,680.00	
8519000	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.			2.50%		
8519100	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p. prestado por clínicas o asociaciones de profesionales			2.50%	\$1,680.00	
8520010	Servicios veterinarios brindados por Veterinarios			2.50%		
8520020	Servicios veterinarios brindados en veterinarias			2.50%	\$1,680.00	
8521000	Servicios veterinarios brindados por médicos veterinarios independientes			2.50%		
8522100	Servicio de pensionado de animales domésticos			2.50%	\$1,680.00	
8522200	Servicios veterinarios brindados en veterinarias, excepto pensionado de animales domésticos			2.50%	\$1,680.00	
8531100	Servicios de atención a ancianos con alojamiento			2.50%	\$1,680.00	
8531200	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento			2.50%	\$1,680.00	

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
8531300	Servicios de atención a menores con alojamiento			2.50%	\$1,680.00	
8531400	Servicios de atención a mujeres con alojamiento			2.50%	\$1,680.00	
8531900	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
8532000	Servicios sociales sin alojamiento			2.50%	\$1,680.00	

**O - Servicios comunitarios, sociales y personales**

9000100	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios			2.50%	\$1,680.00	
9000200	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas			2.50%	\$1,680.00	
9000900	Servicios de saneamiento público n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9001100	Servicio de volquetes			2.50%	\$1,680.00	
9001120	Recolección, reducción y eliminación de desperdicios, excepto volquetes			2.50%	\$1,680.00	
9001200	Disposición final y transferencia de residuos			2.50%	\$1,680.00	
9111000	Servicios de federaciones de asociaciones, cámaras, gremios y organizaciones similares			2.50%	\$1,680.00	
9112000	Servicios de asociaciones de especialistas en disciplinas científicas, prácticas profesionales y esferas técnicas			2.50%	\$1,680.00	
9120000	Servicios de sindicatos			2.50%	\$1,680.00	
9191000	Servicios de organizaciones religiosas			2.50%	\$1,680.00	
9191100	Servicios de organizaciones religiosas en templos			2.50%	\$1,680.00	
9191200	Servicios de organizaciones religiosas en monasterios o conventos			2.50%	\$1,680.00	
9191900	Servicios de organizaciones religiosas n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9192000	Servicios de organizaciones políticas			2.50%	\$1,680.00	
9199000	Servicios de asociaciones n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9199100	Servicios de asociaciones comunitarias, sociales y de interés general			2.50%	\$1,680.00	
9199200	Servicios de asociaciones mutualistas			2.50%	\$1,680.00	
9199300	Servicios de asociaciones cooperadoras			2.50%	\$1,680.00	
9199400	Servicios de asociaciones de protección de la infancia y la familia, de minusválidos, de personas mayores, etcétera, incluidos en las exenciones a Ingresos Brutos			2.50%	\$1,680.00	

Código CAIaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
9199500	Servicios de asociaciones de protección de la infancia y la familia, de minusválidos, de personas mayores, etcétera, no incluidos en las exenciones a Ingresos Brutos			2.50%	\$1,680.00	
9199600	Servicios de asociaciones y cooperativas de trabajo			2.50%	\$1,680.00	
9211100	Producción de filmes y videocintas			1.50%	\$3,360.00	
9211200	Distribución de filmes y videocintas			2.50%	\$1,680.00	
9212000	Exhibición de filmes y videocintas			2.50%	\$1,680.00	
9212100	Exhibición de filmes y videocintas, excepto películas condicionadas			2.50%	\$1,680.00	
9212110	Exhibición en autocines de filmes y videocintas, excepto películas condicionadas			2.50%	\$1,680.00	
9212120	Exhibición en cines de filmes y videocintas, excepto películas condicionadas			2.50%	\$1,680.00	
9212200	Exhibición de películas condicionadas			2.50%	\$1,680.00	
9213000	Servicios de radio y televisión			2.50%	\$1,680.00	
9213200	Servicios de coproducciones de televisión			2.50%	\$1,680.00	
9214100	Producción de espectáculos teatrales y musicales			2.50%	\$1,680.00	
9214200	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas			2.50%	\$1,680.00	
9214210	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas, salvo las realizadas por personas físicas independientes			2.50%	\$1,680.00	
9214220	Actividades artísticas realizadas por personas físicas independientes			2.50%		
9214300	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales, musicales y artísticos			2.50%	\$1,680.00	
9219100	Servicios de salones de baile, discotecas y similares			5.00%	\$4,200.00	
9219110	Servicios de cabarets, café concert, dancing, night club			15.00%	\$8,400.00	
9219120	Servicios de salones y pistas de baile, pubs, discotecas y confiterías bailables			5.00%	\$4,200.00	
9219130	Servicios de salones y pistas de baile			5.00%	\$4,200.00	
9219140	Servicios de boîtes			5.00%	\$4,200.00	
9219190	Otros servicios de salones de baile, discotecas y similares, n.c.p.			5.00%	\$4,200.00	



Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
9219900	Servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9219910	Circos			2.50%	\$8,400.00	Fijo Anual
9219920	Parques de diversiones			2.50%	\$8,400.00	Fijo Anual
9219990	Otros servicios de espectáculos artísticos y de diversión n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9220000	Servicios de agencias de noticias y servicios de información			2.50%	\$1,680.00	
9231000	Servicios de bibliotecas y archivos			2.50%	\$1,680.00	
9232000	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos			2.50%	\$1,680.00	
9233000	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales			2.50%	\$1,680.00	
9233100	Servicios de jardines botánicos			2.50%	\$1,680.00	
9233200	Servicios de jardines zoológicos			2.50%	\$1,680.00	
9233300	Servicios de acuarios			2.50%	\$1,680.00	
9233400	Servicios de parques nacionales y reservas naturales			2.50%	\$1,680.00	
9241100	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones			2.50%	\$1,680.00	
9241110	Servicios de instalaciones deportivas			2.50%	\$1,680.00	
9241120	Canchas de tenis y similares			2.50%	\$1,680.00	
9241130	Gimnasios			2.50%	\$1,680.00	
9241140	Nataorios			2.50%	\$1,680.00	
9241150	Pista de patinaje sobre hielo			2.50%	\$1,680.00	
9241160	Pista de patinaje excepto sobre hielo			2.50%	\$1,680.00	
9241170	Servicios de instalaciones de campo de golf, hipódromos, kartódromos, autodromos y velódromos			2.50%	\$1,680.00	
9241190	Servicios de instalaciones deportivas n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9241200	Promoción y producción de espectáculos deportivos			2.50%	\$1,680.00	
9241210	Promoción y producción de carreras de autos			2.50%	\$1,680.00	
9241220	Producción de espectáculos en hipódromos			2.50%	\$1,680.00	
9241290	Promoción y producción de espectáculos deportivos n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9241300	Servicios prestados por profesionales y técnicos, para la realización de prácticas deportivas			2.50%		
9249100	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas			6.60%	\$2,520.00	por máquina tragamoneda o mesa de juego

Código CAILaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
9249110	Explotación de salas de bingo			4.10%	\$2,520.00	por máquina tragamoneda o mesa de juego
9249120	Actividades de agencias de loterías y venta de billetes			4.10%	\$1,680.00	
9249130	Explotación de salas de máquinas tragamonedas			4.10%	\$2,520.00	por máquina tragamoneda o mesa de juego
9249140	Explotación de casinos			4.10%	\$2,520.00	por máquina tragamoneda o mesa de juego
9249150	Explotación de salas de apuestas hípcas			4.10%	\$2,520.00	por mesa de juego
9249190	Servicios de esparcimiento relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.			4.10%	\$2,520.00	por máquina tragamoneda o mesa de juego
9249200	Servicios de salones de juegos			4.10%	\$2,520.00	por máquina tragamoneda o mesa de juego
9249210	Servicios de juegos electrónicos			4.10%	\$2,520.00	por máquina tragamoneda o mesa de juego
9249220	Servicios de salones de juegos mecánicos infantiles			2.50%	\$1,680.00	
9249230	Servicios de salones de actividades motrices infantiles			2.50%	\$1,680.00	
9249240	Servicios de salones de juegos, excepto de juegos electrónicos, mecánicos y motrices infantiles			2.50%	\$1,680.00	
9249900	Servicios de entretenimiento n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9249910	Calesitas			2.50%	\$1,680.00	
9249920	Servicios de adiestramiento de animales domésticos			2.50%	\$1,680.00	
9249990	Otros servicios de entretenimiento n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9301010	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en tintorerías y lavanderías			2.50%	\$1,680.00	
9301090	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco en otros establecimientos de limpieza n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9302010	Servicios de peluquería			2.50%	\$1,680.00	
9302020	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería			2.50%	\$1,680.00	
9303000	Pompas fúnebres y servicios conexos			2.50%	\$1,680.00	
9303100	Servicio de alquiler de locales para velatorios			2.50%	\$1,680.00	
9303900	Pompas fúnebres y servicios conexos n.c.p.			2.50%	\$1,680.00	
9304100	Servicio personales n.c.p. Ejercidas como Oficinas			2.50%		
9309100	Servicios para el mantenimiento físico-corporal			2.50%	\$1,680.00	

Código CAI-LaR		Explotaciones en La Rioja e Ingresos inferiores a \$ 1.200.000	Ingresos Año Calendario superior a \$ 5.000.000	Alicuota Normal	Importe Mínimo Anual	Por Cantidad o Fijo
9309110	Servicios de masajes y baños			2.50%	\$1,680.00	
9309120	Servicios de solariums			2.50%	\$1,680.00	
9309130	Servicios para el mantenimiento físico-corporal, excepto masajes y baños			2.50%	\$1,680.00	
9309900	Servicios personales n.c.p.			2.50%	\$1,152.00	
9309910	Servicios de peluquería y lavado de animales domésticos			2.50%	\$1,680.00	
9309200	Servicios comunitarios, sociales y personales desarrolladas dentro del territorio de la provincia de La Rioja realizados por Monotributistas sociales			0.00%		
<b>P - Servicios de hogares privados que contratan servicios domésticos</b>						
9500000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico			2.50%	\$1,680.00	
<b>Q- Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales</b>						
9900000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales			2.50%	\$1,680.00	

S/c – 18/02/2014

\*\*\*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**Resolución General N° 03/2014**

La Rioja, 07 de febrero de 2014

Visto: La Ley N° 9.342, y:

**Considerando:**

Que mediante tal disposición se establece con carácter general y obligatorio un “Régimen de Re-empadronamiento y Alta del Impuesto Inmobiliario” cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Que los contribuyentes que cumplan con las obligaciones dispuestas en el Régimen gozarán de la condonación total de la deuda no prescripta al 31/12/2012 que registren en concepto de Impuesto Inmobiliario, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: a) Presentación del formulario Re-empadronamiento del Impuesto Inmobiliario y la documentación respaldatoria, b) Cancelar el Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2013 antes del 30/05/2014 y c) Cancelar el Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2014 antes del 28/11/2014.

Que los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que se encuentren con sus obligaciones fiscales debidamente canceladas al 31 de diciembre del 2012 tendrán un beneficio consistente en: 1) La condonación total del Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2013 y 2) Un descuento del Treinta por Ciento (30%) que se aplicará sobre la totalidad del importe del tributo anual correspondiente al período fiscal 2014, siempre y cuando se adhieran a la Ley N° 9.342.

Que existen contribuyentes que abonaron el Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2013, aún cuando correspondía la condonación del mismo.

Que en estos casos la DGIP automáticamente imputa el crédito correspondiente a la cuenta del contribuyente.

Que se generan inconvenientes a nivel informático para la generación de los cedulones del Impuesto para el período fiscal 2014 ya que existen casos en que resulta impuesto a pagar en las opciones de pago de cuotas y/o semestral pero no en el pago de contado.

Que la Dirección General de Ingresos Provinciales debe evitar perjuicios a los contribuyentes como así también su concurrencia a la dependencia en forma innecesaria.

Que el Artículo N° 9° de la Ley N° 9.342 faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias con el fin de implementar lo dispuesto en la citada ley.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**El Director General de Ingresos Provinciales  
Resuelve:**

Artículo 1°- Disponer que, en la generación de los cedulones del Impuesto Inmobiliario año 2014 de aquellos contribuyentes que hayan abonado el Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2013 cuando correspondía la condonación del mismo, en la opción pago de contado deberá generarse el descuento del Veinte por Ciento (20%) según Art. 5° de la Ley N° 9.468, hasta el importe que implique la cancelación total del saldo impago, no pudiendo en ningún caso generar saldo a favor.

Artículo 2°- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 3°- Comuníquese, regístrese, solicítense publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. José María Rizo**  
Director General  
D.G.I.P. La Rioja

S/c – 18/02/2014

\*\*\*

**Dirección General de Ingresos Provinciales**

**Resolución General N° 04/2014**

La Rioja, 10 de febrero de 2014

Visto: El Artículo 70°, de la Ley Impositiva N° 7.954, y:

**Considerando:**

Que mediante tal disposición se sustituye el inciso j), del Art. 102º, del Código Tributario, Ley N° 6.402.

Que la Norma establece que: “El inmueble destinado a vivienda que constituya única propiedad de beneficiarios jubilados o pensionados -titular o cónyuge-, considerando bienes gananciales y propios de ambos”, puede gozar del beneficio de exención del Impuesto Inmobiliario.

Que, a tal efecto, la suma de los ingresos del titular y su cónyuge no podrá superar el equivalente a dos veces el haber jubilatorio mínimo que el Estado Nacional o Provincial fije para el sector.

Que el Gobierno Nacional recompone o ajusta periódicamente los valores correspondientes a la jubilación mínima.

Que el importe del haber jubilatorio mínimo es a partir de Marzo 2014, de Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete (\$ 2.757,00), de conformidad a la Ley Nacional de Movilidad Jubilatoria N° 26.417.

Que corresponde precisar los nuevos montos mediante los cuales los jubilados o pensionados podrán alcanzar la exención del Impuesto Inmobiliario.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**El Director General de Ingresos Provinciales****Resuelve:**

Artículo 1º- Dispónese que, a los fines de la exención del Impuesto Inmobiliario, prevista en el inc. j)-, del Artículo 102º de la Ley N° 6.402, Código Tributario, el monto máximo de la suma de los ingresos del titular y su cónyuge, no deberá superar la suma de pesos: Cinco Mil Quinientos Catorce (\$ 5.514), a partir del mes de Marzo 2014.

Artículo 2º- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Jefes de División, de Sección, Delegaciones y Receptorías de la repartición.

Artículo 3º- Comuníquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. José María Rizo**

Director General

D.G.I.P. La Rioja

S/c – 18/02/2014

\*\*\*

**Dirección General de Ingresos Provinciales****Resolución General N° 05/2014**

La Rioja, 11 de febrero de 2014

Visto: Los vencimientos de los diversos tributos que recauda la Dirección General de Ingresos Provinciales fijados para el año 2014, y establecidos en la Resolución N° 40/2013, y;

**Considerando:**

Que han surgido inconvenientes en el cobro de la caja en línea instalada en la Sucursal del NBLR S.A., de la Ciudad de Buenos Aires.

Que se dificultará a los contribuyentes de la mencionada ciudad cumplir en tiempo y en forma con las diversas obligaciones fiscales.

Que corresponde ampliar los vencimientos establecidos oportunamente.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**El Director General de Ingresos Provinciales****Resuelve:**

Artículo 1º.- Prorrogar los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de enero/2014 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, terminación de inscripción N° 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9, hasta el día 18 de febrero del 2.014, inclusive.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Sub-Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Coordinadores, Jefes de División, Sección, Delegados y Receptores.

Artículo 3º.- Cumplido, regístrese, solicítase la publicación en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. José María Rizo**

Director General

D.G.I.P. La Rioja

S/c – 18/02/2014

**LICITACIONES****Dirección Nacional de Vialidad****Aviso de Llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 135/13

Malla 303 – Provincia de La Rioja

Ruta Nacional N° 38

Tramo: Empalme R.N. N° 79 (Chamical) – Empalme R.N. N° 75 (La Rioja)

Ruta Nacional N° 74

Tramo: Empalme R.N. N° 38 Prog. Km. 1.120,70

Longitud: 167,01 Km

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

Garantía de Oferta: Pesos Dos Millones Doscientos Tres Mil (\$ 2.203.000,00).

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11,00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13 – Malla 309; Licitación Pública N° 37/13 - Malla 404; Licitación Pública N° 38/13 - Malla 408C; Licitación Pública N° 63/13 - Malla 117B; Licitación Pública N° 102/13 - Malla 635; Licitación Pública N° 135/13 - Malla 303.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 9 de octubre de 2013.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3er. Piso – D.N.V.

N° 15.599 – \$ 3.744 - 07/02 al 07/03/2014

\*\*\*

**Dirección Nacional de Vialidad****Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**Licitación Pública Nacional N° 35/13**

Malla 309 – Provincia de La Rioja

Ruta Nacional N° 74

Tramo: Los Colorados – Emp. R.N. N° 40 (Nonogasta)

Ruta Nacional N° 40

Tramo: Emp. R.N. N° 74 – Lte. La Rioja/Catamarca

Longitud: 215,49 km.

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento

Garantía de Oferta: Pesos Tres Millones Doscientos Seis Mil (\$ 3.206.000,00).

**Nueva Fecha de Apertura de Ofertas:** Se realizará el día 17 de marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11,00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13 – Malla 309; Licitación Pública N° 37/13 - Malla 404; Licitación Pública N° 38/13 - Malla 408C, Licitación Pública N° 63/13; Malla 117B.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 24 de mayo de 2013.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067),

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3er. Piso – D.N.V.

\* \* \*

**Dirección Nacional de Vialidad****Aviso Rectificadorio de Llamado a Licitación**

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica la rectificación del título en los Avisos publicados de las siguientes Mallas Sistema C.Re.Ma.:

L.P. N° 116/13, Malla 106 (Provincia de Neuquén); L.P. N° 117/13, Malla 109 (Provincia de Neuquén); L.P. N° 118/13, Malla 207 (Provincia de Córdoba); L.P. N° 119/13, Malla 235 (Provincias de Santa Fe y Córdoba); L.P. N° 120/13, Malla 441 (Provincia de Catamarca); L.P. N° 121/13 (Provincia de Chubut); L.P. N° 122/13 Malla 507 (Provincia de Corrientes); L.P. N° 123/13 Malla 534 (Provincia de Corrientes); L.P. N° 124/13 Malla 513C (Provincia de Entre Ríos); L.P. N° 125/13, Malla 545 (Provincias de Chaco y Formosa); L.P. N° 126/13, Malla 104 (Provincia de La Pampa); L.P. N° 127/13, Malla 237 (Provincia de Buenos Aires); L.P. N° 128/13, Malla 238 (Provincia de Buenos Aires); L.P. N° 129/13, Malla 638 (Provincia de Santa Cruz; L.P. N° 135/13, Malla 303 (Provincia de La Rioja); en el sentido que corresponde leerse Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación, manteniéndose los demás términos sin modificaciones.

N° 15.600 - \$ 6.500 - 07/02 al 07/03/2014

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Infraestructura**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 02/2014**

Expediente: A-4 N° 137-G-2014

Objeto: Contratación para la adquisición de cubiertas con destino a distintos equipos y movibilidades de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial \$ 2.458.495,00

Valor del Pliego: \$ 9.000,00

Fecha de Apertura: 12/03/2014 – 11 horas

Lugar de Apertura: Catamarca 200 – La Rioja – Capital

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería –  
 Catamarca 200 C.P. 5300 La Rioja Capital - Teléfono: 0380-  
 4453322-4453323

**Cr. Jorge N. Dávila**

Gcia. de Administración

A.P.V.

**Ing. Edgardo J. Fonseca**

Gerente de Obras a/c Despacho

A.P.V.

**C/c - \$ 460,00 – 14 y 18/02/2014**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Infraestructura**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 03/2014**

Expediente: A-4 N° 43-G-2014

Objeto: Contratación para la adquisición de combustible para campamentos de Portezuelo, Catuna, Olta, Chepes, Villa Unión, Chilecito y Talleres Centrales de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial \$ 1.120.500,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00

Fecha de Apertura: 12/03/2014 – 12 horas

Lugar de Apertura: Catamarca 200 – La Rioja – Capital

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería –  
 Catamarca 200 C.P. 5300 La Rioja Capital Teléfono: 0380-  
 4453322-4453323

**Cr. Jorge N. Dávila**

Gcia. de Administración

A.P.V.

**Ing. Edgardo J. Fonseca**

Gerente de Obras a/c Despacho

A.P.V.

**C/c - \$ 468,00 – 14 y 18/02/2014**

\* \* \*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Infraestructura**  
**Administración Provincial de Vialidad**

**Licitación Pública N° 04/2014**

Expediente: A-4 N° 199-G-2014

Objeto: Contratación para la adquisición de lubricantes con destino a sección combustible de la gerencia de conservación de esta A.P.V.

Presupuesto Oficial \$ 300.500,40  
 Valor del Pliego: \$ 900,00  
 Fecha de Apertura: 14/3/2014 - 11 horas  
 Lugar de Apertura: Catamarca 200 – La Rioja Capital

Secretaría “B”

N° 15.372 - \$ 70,00 – 07 al 21/02/2014

\* \* \*

Consultas y Adquisición de Pliego: División Tesorería –  
 Catamarca 200 C.P. 5300 La Rioja Capital Teléfono: 0380 –  
 4453322 - 4453323

**Cr. Jorge N. Dávila**  
 Gcia. de Administración  
 A.P.V.

**Ing. Edgardo J. Fonseca**  
 Gerente de Obras a/c Despacho  
 A.P.V.

C/c - \$ 488,00 – 18 y 21/02/2014

**VARIOS****Secretaría de Tierras y Hábitat Social****Edicto de Expropiación****Decreto 118/07 – Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que se dictó Resolución N° 06/14, por la cual se dispone Expropiar los inmuebles situados en el barrio Labradores de Pango en el departamento Capital de la Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Al Norte linda con calle Pública; al Este con lote 2; Al Sur con propiedad de María Luisa Dolores Andrada y al Oeste con lote N° 1 de la Sucesión María Teresa Andrada de Agüero; Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 020083 de fecha 02 de octubre de 2013, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: A. Ariel Puy Soria, Secretario de Tierras y Hábitat Social. La Rioja, 06 de Febrero de 2014.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
 Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c – 11 al 18/02/2014

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en autos Expte. N° 1878/13, caratulados: “Casas María Emma s/Sucesorio Ab Intestato”, ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
 Octubre 31 de 2013.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Zalazar Isidra Petrona y Soria Cruz Antonio, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.924 – Letra “Z” – Año 2013, caratulados: “Zalazar Isidra Petrona y otro – Sucesorio Ab – Intestato”.  
 Chilecito, 29 de noviembre de 2013

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
 Secretaría “A”

N° 15.532 - \$ 70,00 – 11 al 25/02/2014

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría “B” a cargo de la Sra. Olga Beatriz Cabral, hace saber por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Celso Laura Condorí, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.897 – Letra “L” – Año 2013, caratulados: “Laura Condorí, José Celso – Sucesorio Ab – Intestato”.  
 Chilecito, 6 de diciembre de 2013.

**Olga Beatriz Cabral**  
 Jefe de Despacho-Secretaría “B”

N° 15.533 - \$ 70,00 – 11 al 25/02/2014

\* \* \*

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la actuaria Dra. Laura H. de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Torres Miguel Angel, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.975 – Letra “T” – Año 2013 – caratulados “Torres Miguel Angel – Sucesorio”.  
 Secretaría, 21 de noviembre de 2013.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
 Secretaria

N° 15.602 - \$ 60,00 – 04 al 18/02/2014

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquian – Secretaría B, a cargo de la Prosecretaria Sra. Antonia Nieto de De Torres, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, autos Expte. N° 11.240 – Letra “P” – Año 2012, “Peñalosa Constancia María y otros – Información Posesoría”, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces conf. Art. 409 incs. 1° y 2° del C.P.C. citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado sobre acera sudoeste de calle Cochabamba, Barrio Puerta de La Quebrada, sus medidas son: al Noreste: partiendo del punto 9 con un ángulo de 73°03’00” y con rumbo Sudeste mide 24,12 m hasta llegar al punto 8, desde este punto con un ángulo de 174°16’05” y con igual rumbo mide 19,11 m hasta llegar al punto 7, desde este punto con un ángulo de 179°54’25” y con igual rumbo mide 11,05 m hasta llegar al punto 6; al Sudeste: partiendo del punto 6 con un ángulo de 147°28’19” y con rumbo sud mide 4,48 m hasta llegar al punto 5, desde este punto con un ángulo de 145°54’20” y con igual rumbo mide 23,15 m hasta llegar al punto 4; al Sudoeste: una línea quebrada que partiendo del punto 4 con un ángulo de 82°56’13” y con rumbo Noroeste mide 37,75m hasta llegar al punto 3, desde este punto con un ángulo de 86°30’08” con rumbo norte mide 11,90 m hasta llegar al punto 2, desde este punto con un ángulo de 275°14’41” y con rumbo Noroeste mide 18,29 m hasta llegar al punto 1: al Noroeste: partiendo del punto 1 con un ángulo de 94°42’49” y con rumbo norte mide 28,04m hasta llegar al punto 9 o punto de partida. Linda: al Noreste y al Sudeste: calle Cochabamba; al Sudoeste: parcelas 1, 6 y 7; al Noroeste: Pasaje Pilar, haciendo una superficie total de mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con dieciséis centímetros cuadrados (1581,16 m2), según datos que surgen del plano de mensura debidamente aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, mediante Disposición N° 019433 de fecha del 06/09/2012. Secretaría, 27 de noviembre de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 15.603 - \$ 212,00 – 04 al 18/02/2014**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquian, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría B, a cargo de la Prosecretaria Sra. Antonia Nieto de De Torres, en los autos Expte. N° 11.550, Letra “B”, Año 2013, caratulados: Bakir Nabih – Concurso Preventivo”, hace saber que mediante Resolución de fecha 5 de noviembre de 2013, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. Nabih Bakir, calificándolo dentro de la categoría B y por el procedimiento de Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico la Contadora Liliana Ester Díaz Bazán, con domicilio en San Martín N° 117, 4° piso, Of. “J”. Se ha fijado hasta el día veintisiete de febrero de 2014, para que los acreedores presenten su pedido de verificación de créditos ante el Síndico. Se ha fijado el día 29 de abril de 2014 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 30 de junio de 2014 a fin de que presente el Informe General. La Audiencia Informativa se hará conforme lo dispone el inc. 10 – Art. 14 y 43 de la LCQ. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Art. 27 de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 05 de diciembre de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 15.613 - \$ 162,00 – 07 al 21/02/2014**

\* \* \*

El Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquian, Prosecretaria de la actuaria Estela Nieves de Sánchez, en los autos Expte. N° 212, Letra “B”, Año 2013, caratulado “Bazán José Cándido y Otra – Sucesorio Ab Intestato” ordena que se publique edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios, acreedores, dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación. Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Secretaría, 30 de septiembre de 2013.

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaría “B”

**N° 15.614 - \$ 80,00 – 11 al 25/02/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría A, Sala 8, a cargo de la Prosecretaria Blanca R. Nieves, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Nidia Lucía Moreno de Carrión, D.N.I. 10.152.802, para comparecer en los autos Expte. N° 1040113000000088 – Letra “M” – Año 2013, caratulados: “Moreno Nidia Lucía – Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 9 de diciembre de 2013.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 15.617 - \$ 337,00 – 11 al 25/02/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “B” a cargo de la Prosecretaria Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 10.734 – Letra “G” – Año 2011, caratulados “Guzmán Santos Ramón y otros – Concurso Preventivo por Agrupamiento” dispuso: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de los Sres. Santos Ramón Guzmán, D.N.I. N° 11.577.930, CUIT 20-11577930-4; Rafael David Guzmán, D.N.I. N° 29.167.076, CUIT 20-29167076-9 y Andrea Carolina Guzmán D.N.I. N° 31.130.411. CUIT 27-31130411-4, todos con domicilio real en Plumerillo N° 3550 de la Ciudad de La Rioja, como un caso de Agrupamiento, calificando los mismos como

pequeño concurso. II) Disponer que el concurso preventivo tramite por separado para cada integrante, asignando además de los presentes los siguientes: Expte. N° 11.363 – Letra “G” – Año 2013 – caratulados “Guzmán Andrea Carolina – Concurso Preventivo” y Expte. N° 11.364 – Letra “G” – Año 2013 – caratulados “Guzmán Rafael David – Concurso Preventivo. IV) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. IX) Ordenar el fuero de atracción para todos los procesos de contenido patrimonial de causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las mismas, conforme disposiciones del Art. 21 de la Ley N° 24.522 y 26.086. Asimismo se estableció el día: dieciocho de marzo de 2014 a fin que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito ante el Síndico designado en autos, Cr. Hugo Nicolás Pederera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250. 6° piso “F”, de la Ciudad de La Rioja. Fijar para el día: diecinueve de mayo de 2014, para la presentación del Informe Individual que prescribe el Art. 35 de la LCQ y para el día: veintisiete de julio de 2014 para la presentación del Informe General que prescribe el Art. 39 de la LCQ.  
La Rioja, 07 de febrero de 2014.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 15.619 - \$ 680,00 – 11 al 25/02/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber que en autos Expte. N° 11274, Letra: “S” – Año 2013, caratulados: “Slim Talal Nasib – Concurso Preventivo”, hace saber por cinco veces que se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Talal Nasib Slim, D.N.I. N° 18.828.587, con domicilio en calle Avda. Gobernador Gordillo N° 324 de esta ciudad, en la categoría de Pequeño Concurso. Asimismo se ha dispuesto fijar para el día: dieciocho de marzo de 2014, a fin que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado en autos, Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio en Avda. Arturo Illía N° 180 de la ciudad de Chilecito. Fijar para el día: diecinueve de mayo de 2014, para la presentación del Informe Individual que prescribe el Art. 35 de la citada ley, y para el día: veintisiete de julio de 2014, para la presentación del Informe General que prescribe el Art. 39 de la L.C.Q.  
Secretaría, 13 de diciembre de 2013.

**Antonia Nieto de De Torres**  
Prosecretaria

**N° 15.620 - \$ 850,00 – 14 al 28/02/2014**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la IV° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José M. Martín, Secretaría A, a cargo de la Dra. Ana Florencia Mércol; en los autos Expte. N° 06 – Letra B – Año 2013, caratulados: “Brito Fátima Leticia – Sucesorio”, que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de ley; el presente se

publica por cinco veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer dentro del término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Aimogasta, mayo de 2013.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 15.623 - \$ 125,00 – 14 al 28/02/2014**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 305, Letra “P”, Año 2013, caratulados: “Pérez Walter Antonio – Información Posesoria”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces, del inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Milagro, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja, de una superficie total de 4.635,50 m2 El inmueble tiene dos ochavas, una en el vértice “1” de una sup. de 4,50 m2 y la otra en el vértice “6” de una sup. de 4,49 m2. Se conforma una figura irregular de una superficie libre de 4.626,51 m2; Sup. total de ochava 8,99 m2. Los linderos son: Noreste: con calle Castro Barros; Este: Luis Fernández y Stella Marys González; Sureste: Suc. de Elena Moyano Bravo, Ariel Elías y Tomás Gauna; Suroeste: calle Rosa Bazán de Camaro (ex N° 10) y Noroeste: calle Las Flores, El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto. 14-C.: I – S.: A.: 41; Pc.: 16. Planos de mensura aprobados por disposición técnica N° 019967, de fecha 6 de agosto de 2013.  
Secretaría, 05 de febrero de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Cárbel**  
Secretaría “B”

**N° 15.625 - \$ 175,00 – 14 al 28/02/2014**

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 283, Letra: “T”, Año 2013, caratulados: “Tapia, José Eduardo – Información Posesoria”, hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces, del inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en la calle Colón s/n°, de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, La Rioja, de una superficie de 329,03 m2. Sus linderos son: al Noreste: Suc. de Estanislao Rivero; al Sureste: Mercedes del Río; Suroeste: calle Colón y al Noroeste: Claudia Avila. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto. 12; C: I; S: A; M:29; P: 49. Plano de mensura aprobado mediante disposición técnica N° 019940, de fecha 22 de julio de 2013. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 05 de febrero de 2014.

**Dra. Fabiola del C. Cárbel**  
Secretaría “B”

**N° 15.626 - \$ 175,00 – 14 al 28/02/2014**

\* \* \*

La Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti – Secretaría “A” – Sala “8” – Unipersonal, a cargo de la actuario Blanca R. Nieve – Prosecretaria, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Clemar Osfaldo Romero y Selba Rosa Romero, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: “Romero, Clemar Osfaldo; Romero Selba Rosa – Sucesión Ab – Intestato – Expte. N° 1040113000000292, Letra “R”, Año 2013”, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 4 de febrero de 2014.

**Blanca R. Nieve**  
Prosecretaria

**N° 15.627 - \$ 80,00 – 14 al 28/02/2014**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Juez General de Sentencia, Secretaría a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 12.031, Letra “A”, Año 2013, caratulados: “A y E S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, tramitado ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los Sres. Anabela Verónica Reus Cueva, D.N.I. N° 33.609.859, argentina, soltera, mayor de edad y el Sr. Enzo Darío Reuz Cueva, D.N.I. N° 37.739.611, argentino, soltero, mayor de edad, ambos con domicilio real en calle Aconcagua N° 645, Barrio Vargas de esta ciudad de La Rioja, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada “A y E. S.R.L.”, mediante instrumento privado, cuyas firmas han sido certificadas el doce de diciembre de dos mil trece. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, por franquicias o cualquier otro modo de gestión, las siguientes actividades: A) Comerciales: todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, almacenamiento, transporte y distribución de todo tipo de productos alimenticios, de limpieza, del hogar, electrónicos, electromecánicos, rodados, repuestos, confecciones, librería, ferretería, panadería, carnes u otros rubros anexables, compatibles o sinérgicos con las actividades específicas de supermercados, sea por venta al por mayor y/o menor. Además podrá explotar patentes de invención, marcas de fábricas, modelos y procedimientos industriales o comerciales relacionados con lo precedente y ejecución de mandatos, representaciones comerciales y civiles, comisiones, servicios y distribución en general. Especialmente se incluye lo relacionado con alimentos congelados, cocidos y crudos, animales y vegetales y B) Financieros. Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$) 50.000), representado en quinientas (500) cuotas iguales de pesos cien (\$) 100), valor nominal de cada una. Administración, Representación y Facultades: La Administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de la Srta. Anabela Verónica Reus, quien actuará en carácter de Socio Gerente. Transmisión de Cuotas Sociales: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre debiéndose comunicar la misma a la sociedad.

Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños si no media acuerdo unánime de los socios, los que tendrán preferencia en caso de cesión. Asambleas: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes y la convocatoria se hará por citación personal pudiendo omitirse la misma en caso de que estando reunidos todos los socios aceptasen deliberar. Las decisiones de los socios se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Cierre de ejercicio y Distribución de utilidades: El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. Disolución y Liquidación: Las causas de disolución y de liquidación son las establecidas en el Art. 94 de la Ley 19.550 y modif. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por los socios gerentes o por el liquidador o liquidadores designados a tales fines por los socios. Suscripción e Integración del Capital: La socia Anabela Verónica Reus Cuevas, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales con un valor nominal de Pesos Cien (\$)100) cada una de ellas, totalizando nominalmente la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$) 25.000) y el socio Enzo Darío Reus Cuevas, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales con un valor nominal de Pesos Cien (\$) 100) cada una de ellas, totalizando nominalmente la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$) 25.000), ambas cuotas son equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. A la fecha los socios integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, en la proporción que le corresponde a cada uno. La Rioja, febrero de 2014.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.628 - \$ 480,00 – 18/02/2014**

\* \* \*

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez de Cámara Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo del actuario Sr. Sergio Gabriel García, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Ramona Gregoria Rita María del Valle Granillo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 44.732 – Letra “G” – Año 2013, caratulados “Granillo Ramona Gregoria Rita María del Valle s/Sucesorio – Ab Intestato”, por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 5 de diciembre de 2013.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.629 - \$ 100,00 – 18/02 al 07/03/2014**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Juez General de Sentencia, Secretaría a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, con facultades de Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 12.030, Letra “F”, Año 2013, caratulados: “Frío Distribuciones S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social”, tramitado ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los Sras. Estela Norma Cuevas, argentina, D.N.I. N° 14.239.439, argentina, casada, con domicilio real en calle Aconcagua N° 645, Barrio Vargas de esta ciudad y la Sra. Natacha Marcela Reus Cuevas, argentina,



D.N.I. N° 31.903.150, casada, con domicilio real en calle Los Ceibos s/n° B° Cochangasta, de esta ciudad, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada “Frío Distribuciones S.R.L.”, mediante instrumento privado, cuyas firmas han sido certificadas el doce de diciembre de dos mil trece. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) desde la Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, por franquicias o cualquier otro modo de gestión, las siguientes actividades: A) Comerciales: todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, almacenamiento, transporte y distribución de todo tipo de productos alimenticios, de limpieza, del hogar, electrónicos, electromecánicos, rodados, repuestos, confecciones, librería, ferretería, panadería, carnes u otros rubros anexables, compatibles o sinérgicos con las actividades específicas de supermercados, sea por venta al por mayor y/o menor. Además podrá explotar patentes de invención, marcas de fábricas, modelos y procedimientos industriales o comerciales relacionados con lo precedente y ejecución de mandatos, representaciones comerciales y civiles, comisiones, servicios y distribución en general. Especialmente se incluye lo relacionado con alimentos congelados, cocidos y crudos, animales y vegetales y B) Financieros. Capital Social: El capital se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), representado en quinientas (500) cuotas iguales de pesos cien (\$100), valor nominal de cada una. Administración, Representación y Facultades: La Administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de la Sra. Natacha Marcela Reus Cuevas, quien actuará en carácter de Socio Gerente. Transmisión de Cuotas Sociales: La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre debiéndose comunicar la misma a la sociedad. Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños si no media acuerdo unánime de los socios, los que tendrán preferencia en caso de cesión. Asambleas: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes y la convocatoria se hará por citación personal pudiendo omitirse la misma en caso de que estando reunidos todos los socios aceptasen deliberar. Las decisiones de los socios se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Cierre de ejercicio y Distribución de utilidades: El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. Disolución y Liquidación: Las causas de disolución y de liquidación son las establecidas en el Art. 94 de la Ley 19.550 y modif. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por los socios gerentes o por el liquidador o liquidadores designados a tales fines por los socios. Suscripción e Integración del Capital: La socia Anabela Verónica Reus Cuevas, suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas sociales con un valor nominal de Pesos Cien (\$) 100 cada una de ellas, totalizando nominalmente la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$) 25.000 y la socia Natacha Marcela Reus Cuevas, suscribe la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales con un valor nominal de Pesos Cien (\$) 100 cada una de ellas, totalizando nominalmente la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$) 25.000, ambas cuotas son equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social. A la fecha los socios integran el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, en la proporción que le corresponde a cada uno. La Rioja, febrero de 2014.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.630 - \$ 480,00 – 18/02/2014**

\*\*\*

La Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, con facultades de Registro Público de Comercio de la Primer Circunscripción Judicial de la Provincia de

La Rioja, en los autos Expte. N° 12.034 – Letra “N” – Año 2014, caratulados “Naindo S.A. – inscripción de Nuevo Directorio y Síndico”, ha ordenado la publicación de un edicto en el Boletín Oficial por el que se hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se ha iniciado el trámite de Inscripción de nuevo directorio y síndico. Denominación social: “Naindo S.A.”. Forma y fecha de instrumento de renovación de autoridades. Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2013. Jurisdicción: La Rioja. Nuevo Directorio y Síndico: Presidente: el Sr. Salvador Indómito, DNI 93.466.134; Vicepresidente: el Sr. Mario Bruno Indómito, DNI 12.921.163; Director Titular: el Sr. Roberto Rafael Indómito, DNI 11.492.979; Síndico Titular: el Cr. Marcelo Cosoleto, DNI 20.200.249; se dispuso la designación y duración en sus cargos, de los mencionados, hasta la Asamblea Ordinaria que considere el Balance al 31/12/2015. Secretaría, 7 de febrero de 2014.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.631 - \$ 119,00 – 18/02/2014**

\*\*\*

Por orden de la Sra. Juez Transitorio del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dra. María Cecilia González, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 45.854 – “D” – Año 2009 – caratulados “De León Fatu Laura Julia c/ Young Bok Yoo – P.V.E. (Cobro de alquileres)”, el Martillero Sr. Alejandro Yona, M.P. N° 141, rematará el día 12 de marzo de 2014 a horas 11:00, en los portales de este Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Guemes N° 118 de esta ciudad Capital de La Rioja, Pcia. del mismo nombre, los siguientes bienes: 1) Un ciclomotor Skygo Sirius 110 c.c., color rojo (con 1 ½ km). 2) Un ciclomotor Skygo Super Happy Maha 110 c.c., color gris (con 1 ½ km), le falta espejo retrovisor izquierdo. 3) Un ciclomotor Skygo Onix 150 c.c., color rojo, sin código de barras, falta tapa de tanque de nafta, espejo retrovisor derecho, el tablero, tapa del faro delantero y pedalines traseros. Los mismos serán exhibidos los días lunes, martes y miércoles de 18 a 21 hs. en Rivadavia N° 1.194. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión de ley del Martillero (10%). El traslado de los bienes subastados lo será a cargo del comprador, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio de exhibición. Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta esta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes: Martillero actuante, Cel: 380-4673090. La Rioja, 13 de febrero de 2014.

**Dra. Patricia A. Rodríguez**  
Secretaría

**N° 15.632 - \$ 165,00 – 18 al 25/02/2014**

\*\*\*

La Sra. Juez Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. María Emilia Castellanos, del autorizante Sergio Gabriel García, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, tramita los autos Expte. N° 11.959 – Letra “E” – Año 2013, caratulados: “Electro Solar S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social”, siendo los datos a constituirse (Art. 10 Ley 19.550) los siguientes: Socio: Sra. Marcela Alejandra Brizuela, D.N.I. N° 21.564.919, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio real en Calle Pública 7, N° 99, B° CGT,

de esta Ciudad. Socio: Sr. Amaranto Pio Flores, DNI N° 11.402.362, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Ruta Nacional N° 38 (vieja), N° 9067, de esta Ciudad. Fecha del Instrumento de Constitución: 30 de julio de 2013. Razón Social: “Electro Solar S.R.L.”. Domicilio: Calle Pública 7, N° 99, B° CGT, de esta Ciudad de La Rioja. Objeto Social: Se dedicará directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a la compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación de productos nacionales y/o importados, recuperación y fabricación de materiales para la construcción en general, y todo aquello relacionado con el rubro objeto de la sociedad que fuere menester para el cumplimiento de sus fines. Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años. Capital Social: Pesos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 25.997,50), dividido en 25.997 mil cuotas de pesos uno (\$ 1,00) valor nominal cada una. Organó de Administración: La Gerencia será representada por la Sra. Marcela Alejandra Brizuela, por un tiempo indeterminado. Representación Legal: A cargo de la Sra. Marcela Alejandra Brizuela. Fecha de cierre del ejercicio: 20 de diciembre de cada año.

Secretaría, La Rioja, 7 de febrero de 2013.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.633 - \$ 195,00 – 18/02/2014**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría “B”, en autos Expte. N° 12.056-Letra V- Año 2014 – caratulados: “VF Jeanswear Argentina SRL s/Inscripción de Aumento de Capital c/reforma del Art. 4° del Estatuto Social, ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto sobre Inscripción en el Registro Público de Comercio del Aumento de Capital y Reforma del Art. 4 del Estatuto Social de la firma VF Jeanswear Argentina SRL. Mediante Acta de Gerencia N° 21 y Acta de Reunión Extraordinaria de Socios N° 11, ambas de fecha 13 de diciembre de 2013, se aumenta el Capital Social en la suma de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Un Mil Veinte, mediante la emisión de 4.571.020 cuotas de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, es decir que se aumenta el capital social de la suma de Pesos Ciento Sesenta y Seis Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Ochenta y Tres (\$ 176.290.983) a la suma de Pesos Ciento Ochenta Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Tres (\$ 180.862.003), quedando redactado el Art. 4 del Contrato Social de la siguiente forma, el Capital Social es de Pesos Ciento Ochenta Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Tres (\$ 180.862.003), representado por ciento ochenta millones ochocientos sesenta y dos mil tres cuotas de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Secretaría, 11 de febrero de 2014.

**Sergio Gabriel García**  
Prosecretario Transitorio

**N° 15.634 - \$ 120,00 – 18/02/2014**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ramón Rafael Páez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1848/13, Letra “P”, caratulados: “Páez Ramón Rafael –

Sucesorio Ab Intestato”, publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación.

14 de febrero de 2014.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 15.635 - \$ 100,00 – 18/02 al 07/03/2014**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Federico Millicay, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2009/13, letra “M”, caratulados: “Millicay José Federico – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces.

Febrero 14 de 2014

**Juan Bautista Scruchi**  
A/c Secretaría “A”

**N° 15.636 - \$ 100,00 – 18/02 al 07/03/2014**

\*\*\*

#### **Edicto Citatorio**

Expropiación “Obra Avenida Circunvalación – Avenida Costanera Río Los Sarmientos”. Conforme la Declaración de Utilidad Pública y sujeta a expropiación de varios inmuebles que son parte de otros de mayor extensión, ubicados en el Distrito Malligasta, Departamento Chilecito, que serán destinados a la ampliación de la Obra: Avenida Circunvalación – Avenida Costanera Río Los Sarmientos y que corresponden a las siguientes características: Propietarios: a determinar. Localidad: Los Sarmientos – Malligasta. Linderos: Norte: Universidad Nacional de Chilecito y Ruta Provincial N° 12 que une la localidad de Los Sarmientos con Tilimuqui. Sur: Río Los Sarmientos. Este: Campos de Malligasta. Oeste: Río Los Sarmientos – Localidad La Puntilla. Antecedentes Catastrales: Zona no catastrada y declarada bajo área de procesamiento mediante Resol. N° 1.333/11 – Resol. N° 569/10 – Ley 6.595 – Ley 8.244; Establecidos en Ley provincial N° 9.480 de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja de fecha 21 de noviembre de 2013 y el Decreto N° 016 del Departamento Ejecutivo Municipal que confirma la expropiación de fecha 10 de febrero de 2014, las que en sus partes pertinentes establecen: “Art. 1°) Declárese, de Utilidad Pública y sujeta a expropiación de Urgencia con afectación a la Municipalidad del Departamento Chilecito, varios inmuebles que son parte de otros de mayor extensión, ubicados en el Distrito Malligasta, Departamento Chilecito, que serán destinados a la ampliación de la Obra: Avenida Circunvalación – Avenida Costanera Río Los Sarmientos y que corresponden a las siguientes características: Propietarios a determinar. Localidad Los Sarmientos, Malligasta. Linderos: Norte: Universidad Nacional de Chilecito y Ruta Provincial N° 12 que une la localidad de Los Sarmientos con

Tilimuqui. Sur: Río Los Sarmientos. Este: Campos de Malligasta. Oeste: Río Los Sarmientos – Localidad La Puntilla.  
Ubicaciones Geo-referenciales de superficie expropiadas:

Vértice	Lote I: Norte	Este
V1	6774383.3793	3357250.6535
V2	6774323.9727	3357278.5454
V3	6774270.2266	3357339.2608
V4	6774228.3687	3357442.8327
V5	6774245.7602	3357424.2161
V6	6774325.1105	3357312.1646
V7	6774383.8241	3357278.2580

Vértice	Lote II: Norte	Este
VI	6774068.62510	3357199.03090
V2	6774067.38650	3357249.92170
V3	6774067.20980	3357305.88080
V4	6774102.91570	3357334.59510
V5	6774040.87780	3357352.61280
V6	6774044.89930	3357329.07270
V7	6774034.18250	3357280.99030
V8	6774028.36780	3357211.34200
V9	6774141.55530	3357323.37250
V10	6774177.91660	3357290.85720
V11	6774222.40480	3357271.27360
V12	6774257.65870	3357240.44570
V13	6774296.00940	3357195.29630
V14	6774257.90060	3357289.58250

Vértice	Lote III: Norte	Este
V1	6774251.4916	3357291.4481
V2	6774141.5519	3357323.3829
V3	6774123.2727	3357337.7778
V4	6774102.9130	3357334.6066
V5	6774040.8759	3357352.6269
V6	6774023.4186	3357369.0556
V7	6773984.4191	3357375.6757
V8	6773878.0631	3357402.0407
V9	6773745.1872	3357491.1403
V10	6773683.3276	3357556.9452
V11	6773435.6393	3357716.7438
V12	6773332.6547	3357746.7859
V13	6773177.1518	3357648.6762
V14	6773142.7292	3357669.0789
V15	6773329.9264	3357786.7259
V16	6773457.1052	3357750.5265
V17	6773712.4344	3357584.7084
V18	6773773.8665	3357519.2275
V19	6773890.5062	3357436.2953
V20	6774002.8234	3357408.0446
V21	6774031.4705	3357421.6607
V22	6774042.1787	3357451.3900
V23	6774036.8205	3357534.9662
V24	6774038.5590	3357671.8967
V25	6774016.3995	3357781.7692
V26	6774065.3400	3357687.4914
V27	6774076.0982	3357529.6528
V28	6774072.7508	3357477.0244
V29	6774090.0587	3357452.1259
V30	6774131.8460	3357450.0333
V31	6774181.6815	3357461.6134
V32	6774197.6690	3357425.7219
V33	6774157.3663	3357426.7537
V34	6774139.5170	3357391.1592
V35	6774155.0034	3357364.1683

V36	6773073.2921	3357483.8240
V37	6773038.0081	3357436.7603
V38	6772986.5936	3357397.4740
V39	6772467.0759	3357176.9592
V40	6772418.7081	3357193.9598
V41	6772976.1308	3357437.7317
V42	6773039.5240	3357505.0989
V43	6774373.0007	3356606.6100
V44	6774337.5635	3356658.8998
V45	6774336.4302	3356714.1197
V46	6774373.8429	3356658.8739

Vértice	Lote IV: Norte	Este
VI	6774336.4075	3356714.1196
V2	6774088.3366	3357131.0880
V3	6774068.6369	3357199.0304
V4	6774028.3797	3357211.3415
V5	6774057.6249	3357115.9709
V6	6774337.6055	3356658.8974

Antecedentes Catastrales: Zona No Catastrada y declarada bajo Area de Procesamiento mediante Resol. N° 1.333/11- Resol. N° 569/10- Ley N° 6.595- Ley N° 8.244; Art. 2°):...; Art. 3°) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. La Municipalidad del Departamento Chilecito cita y emplaza a los propietarios de mencionados lotes para que en el plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, manifiesten fehacientemente el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y a constituir domicilio legal a los efectos que sirva corresponder, Art. 19 apartado b) y c) de la Ley 4.511. Chilecito, febrero de 2014.

**Dra. María Cecilia Varela**  
S.G. y DD.HH.  
Munic. Dpto. Chilecito

**N° 15.637 - \$ 2.550 – 18/02 al 07/03/2014**

\* \* \*

La Sra. Presidenta de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Julio Nicolás Rodríguez, bajo apercibimiento de ley en los autos Exptes. N° 1.923 – Letra "R" – Año 2013, caratulados: "Rodríguez Julio Nicolás – Sucesorio Ab Intestato".  
Chilecito, 15 de noviembre de 2013.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaría "A"

**N° 15.638 - \$ 80,00 – 18/02 al 07/03/2014**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador

**MINISTERIOS**

**Dr. Diego Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología

**Dn. Néstor G. Boseti**  
De Infraestructura

**Dr. Alberto Nicolás Paredes  
Urquiza**  
a/c Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Juan Luna Corzo**  
De Salud Pública

**Dr. Jesús Fernando Rejal**  
De Planeamiento e Industria

**Lic. Teresita Madera**  
De Desarrollo Social

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

**Lic. Gabriela Lattuca**  
De la Mujer

**Dr. Alberto Rubén Andador**  
De Deporte, Juventud y Prevención  
de Adicciones

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Cr. Manuel Fuentes Oro**  
Controlador Gral. de la Unidad de  
Control Interno

**Ing. Ciro Montivero**  
De Obras Públicas

**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

**Dña. Myrian Espinosa Fuentes**  
De Trabajo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Hacienda

**Prof. Domingo Antolín Bordón**  
De Derechos Humanos

**Ing. Juan Velardez**  
Del Instituto Provincial del Agua

**Dña. Silvia Gaetan**  
De Desarrollo Social

**Dn. Luis María Solorza**  
De Prensa y Difusión

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**D. Diego Nahum Ayán**  
De Juventud y Solidaridad

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo

**Cra. Nora Araceli Serrani**  
De Administración Financiera

**D. Gerardo Condell Pizarro**  
De Transporte y Seguridad Vial

**Dña. Teresa del Valle Núñez**  
De Desarrollo Humano y Familia

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94./DISPOSICION Nº 07/13. D.I.B.O.****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadernada del año	Pesos	700,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	930,00

